

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	35,164	1 de Febrero	Aviso Juzgado de Letras de Familia Fco Morazan
2	35,164	1 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Titulo Supletorio
3	35,164	1 de Febrero	Aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
4	35,166	4 de Febrero	Aviso Juzgado de Familia de Fco Morazan y Aviso Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor
5	35,166	4 de Febrero	Aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
6	35,168	6 de Febrero	Aviso de Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Titulo Supletorio
7	35,168	6 de Febrero	Aviso de Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor y Aviso de Titulo Supletorio
8	35,169	7 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
9	35,169	7 de Febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
10	35,170	8 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
11	35,171	10 de Febrero	Avisos de Titulos Supletorios
12	35,172	11 de Febrero	Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
13	35,172	11 de Febrero	Aviso Juzgado de Letras Seccional de Santa Rosa de Copan
14	35,172	11 de Febrero	Aviso de Titulo Supletorio
15	35,173	12 de Febrero	Avisos de Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor
16	35,173	12 de Febrero	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
17	35,173	12 de Febrero	Avisos Varios de Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor
18	35,173	12 de Febrero	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
19	35,174	13 de Febrero	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
20	35,174	13 de Febrero	Aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
21	35,175	14 de Febrero	Aviso del Juzgado de Letras de Familia Francisco Morazan
22	35,175	14 de Febrero	Aviso Juzgado de Letras El Progreso Yoro
23	35,176	15 de Febrero	Aviso Juzgado de Letras de Siguatepeque
24	35,176	15 de Febrero	Aviso Juzgado de Letras Fiscal Administrativo
25	35,176	15 de Febrero	Aviso Juzgado de Letras Civil de El Progreso Yoro
26	35,176	15 de Febrero	Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
27	35,176	15 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Muerte Presunta
28	35,177	17 de Febrero	Aviso Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor y Aviso Titulo Supletorio
29	35,178	18 de Febrero	Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
30	35,178	18 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
31	35,179	19 de Febrero	Aviso de Titulo Supletorio
32	35,180	20 de Febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
33	35,180	20 de Febrero	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
34	35,180	20 de Febrero	Aviso de Titulo Supletorio
35	35,180	20 de Febrero	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
36	35,183	24 de Febrero	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
37	35,183	24 de Febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
38	35,184	25 de Febrero	Aviso de Herencia y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
39	35,185	26 de Febrero	Aviso Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
40	35,185	26 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Juzgado Letras El Progreso
41	35,186	27 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
42	35,186	27 de Febrero	Aviso Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras de Familia Fco Morazan
43	35,187	28 de Febrero	Aviso Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
44	35,187	28 de Febrero	Aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
45	35,187	28 de Febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo y Aviso Reposicion de Titulo Valor
46	35,187	28 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
47	35,188	29 de Febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo

*Francis Raudales*  
 Unidad de transparencia, Acceso  
 a la Información y Publicaciones



- [1] Solicitud: 2019-013318  
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019  
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAZA KENNEDY



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Compraventa de mercaderías de toda clase al mayor y menor, manufacturas de las mismas, la importación y exportación y en general para operaciones en todos los mercados, realizar inversiones en todo tipo de empresas, realizando por consiguiente todas las demás operaciones lícitas, necesarias o convenientes a la construcción de sus fines.  
 d.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2019.  
 [12] Reservas: Nombre Comercial no protege diseño ni protege color.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-013321  
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019  
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELAS LINDAS



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Compraventa de mercaderías de toda clase al mayor y menor, manufacturas de las mismas, la importación y exportación y en general para operaciones en todos los mercados, realizar inversiones en todo tipo de empresas.  
 d.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2019.  
 [12] Reservas: No se protege diseño y color.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de agosto del 2019 el señor Miguel Antonio Muñoz García, Interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2019-00302, contra el Ministerio Público incoando demanda especial en materia de personal para que se declare mediante sentencia definitiva la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la cancelación del acuerdo de nombramiento FGR/OFCH-No.282-2017, mediante resolución N. FGR460-2018 de fecha 23 de agosto de 2018 emitido por el Ministerio Público, por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder y la desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, el reintegro y pago de plus dejado de percibir desde la fecha de la cancelación del acuerdo hasta la ejecución de la sentencia, ello con concepto de daños y perjuicios.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
 SECRETARIA ADJUNTA

3 F. 2020.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES  
 GRÁFICAS  
 no es responsable del contenido de  
 las publicaciones, en todos los casos la  
 misma es fiel con el original que  
 recibimos para el propósito

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL ISOTAL, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL ISOTAL, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL ISOTAL, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL ISOTAL, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL ISOTAL, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO GENERAL

1 F. 2020

\_\_\_\_\_  
Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA**  
**DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Adopción, interpuesta ante este Despacho de Justicia, por los señores **GLORIA MAYTE PORTILLO ANDINO Y SELVIN ANTONIO DAVID MORESLES**, mayores de edad, casados, de nacionalidades hondureñas y con domicilio en el municipio de Santa Lucía, del departamento Francisco Morazán, ha solicitado Autorización Judicial, para Adoptar, en forma plena a la menor **ANDREA NICOLL MONTES** quien está en situación legal de abandono por el Juzgado de Letras de la Niñez y Adolescencia de este mismo departamento.- **SE HACE:** Del conocimiento al público en general, para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer a este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su incoformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., a los doce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**NORY CHINCHILLA**  
SECRETARIA ADJUNTA

1 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

**AVISO**

La infrascrito, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este juzgado el señor **OSMÁN ADOLFO AMAYA LÓPEZ**, incoando demanda contencioso administrativo vía procedimiento especial en materia personal contra el Estado de Honduras a través de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, incoando demanda contencioso administrativa de procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso número **0801-2019-00395**, contra el Estado de Honduras a través de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo número 07-2019-JDU a.i.-UNAH, de fecha 16 de octubre del 2019**, el que fue dictado con infracción al ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para el pleno restablecimiento y reconocimiento se condene a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a pagar una indemnización de daños y perjuicios por concepto de sueldos dejados de percibir, que me corresponden a partir de la fecha que fui removido injustamente de mi cargo, que fue el 16 de octubre del 2019, hasta el 27 de septiembre del 2022, que es la fecha que finalizaba mi nombramiento en el cargo de miembro de la comisión de control de gestión de control de la UNAH, con todos los aumentos, que se produzcan durante el periodo para el cual fui nombrado, más el pago de los derechos adquiridos como ser: Vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldos y cartorceavo mes en forma completa o proporcional según sea el caso, los que deberán ser calculados de acuerdo al último sueldo devengado y el pago de otros derechos y beneficios que me corresponden.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder.

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCIA  
SECRETARIA ADJUNTA**

1 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE  
CHOLUTECA**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la señora **MARTHA DEL SOCORRO ORDOÑEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltera por viudez, agricultora, hondureña con domicilio en la aldea El Trapiche, jurisdicción del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No.0615-1945-00037, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de tres lotes de terreno, dos ubicados en el sitio de Comalí y Jamailí y el tercero en el sitio de San Francisco, los cuales se describen así: 1). **LOTE DE TERRENO:** Ubicado en el sitio privado de Comalí y Jamailí, ubicado en la aldea Ojo de Agua, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca: Mapa Final KD-31, Extensión del predio 05 HAS. 51 AS. 08.71CAS, Naturaleza Jurídica **SITIO PRIVADO. COMALÍ Y JAMAILÍ. COLINDANCIAS NORTE, HEREDEROS MENDOZA, CALLE DE POR MEDIO CON MARTHA DEL SOCORRO ORDOÑEZ MENDOZA; SUR, HEREDEROS MENDOZA, CALLE DE POR MEDIO CON HEREDEROS MENDOZA; ESTE, HEREDEROS MENDOZA, ELISEO GUILLEN; OESTE, CALLE DE POR MEDIO CON MARTHA DEL SOCORRO ORDOÑEZ MENDOZA, OMAR VALLADARES, HEREDEROS MENDOZA.** 2). **LOTE DE TERRENO:** Ubicado en el Sitio Privado Comalí y Jamailí, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca: Mapa Final KD-31 Extensión del predio 01 HAS. 74 AS.03.83CAS, Naturaleza Jurídica: **SITIO PRIVADO COMALÍ Y JAMAILÍ. COLINDANCIAS: NORTE, VIRGILIO LAGOS; SUR, HEREDEROS MENDOZA, OMAR VALLADARES; ESTE, MARTHA DEL SOCORRO ORDOÑEZ MENDOZA; OESTE, MARTHA DEL SOCORRO ORDOÑEZ MENDOZA, HEREDEROS MENDOZA; y, 3). LOTE DE TERRENO:** Ubicado en el sitio privado de San Francisco, municipio de San MARCOS de Colón, departamento de Choluteca: Mapa Final KD.31 extensión del predio 03 HAS. 59 AS.58.68CAS, Naturaleza Jurídica: **SITIO PRIVADO SAN FRANCISCO. COLINDANCIAS: NORTE, FEDERICO MENDOZA; SUR, FEDERICO PONCE, MARCOS FLORES; ESTE, HEREDEROS MONTOYA, ENCAJONADA DE POR MEDIO CON: MARCOS FLORES; OESTE, FEDERICO PONCE**, inmuebles éstos que se encuentran cercados con alambre de puás por todos sus rumbos, cultivados de zacate Jaraguá y hortalizas, estos para la Agricultura y la Ganadería y tiene más de diez años de poseerlo de manera quieta, pacífica y no interrumpida. No existiendo otros poseedores proindivisos y lo obtuvo por herencia de su esposo el señor **RAFAEL HORACIO MONTOYA OSORTO**, teniendo como apoderado legal al Abogado **JIMMY JACOBO VARGAS ORDOÑEZ**.

Choluteca, 19 de septiembre del año 2019.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA  
SECRETARIA.**

2 E., 1 F. y 2 M. 2020.

**Poder Judicial  
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este Juzgado la Abogada **MELISSA ALEJANDRA VASQUEZ REYES**, incoando demanda en Materia Personal, con expediente número **0801-2014-00380** contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI)**. Por incumplimiento de contrato-convenio de beca, se decreta la nulidad de actos administrativos dictados infringiendo el procedimiento administrativo consistentes en la Resolución N°. A.L. 383-2014 de fecha 23 de julio del 2014 y la Resolución N°. DEI-DL-1422-2013 de fecha 12 de julio del 2013 emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). Así como la resolución N°. 171-13-10000-3764 de fecha 25 de marzo del 2014 emitida por la DEI que resolvió el recurso de reposición. Se condene al pago de salarios dejados de percibir por incumplimiento de contrato o convenio de beca.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

4 F. 2020.

**Zona Industrial de Procesamiento  
San José, S.A.**

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la sociedad mercantil "ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JOSE, S.A.", (Zip San José), por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que tendrá lugar en Compañía Azucarera Hondureña, S.A., en Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, Cortés, a las tres de la tarde (03:00 P.M.) del día martes 10 de marzo de 2020, para tratar los asuntos siguientes:

- Inscripción.
- Nombramiento de Escrutadores.
- Informe de Escrutadores.
- Informe del Consejo de Administración.
- Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2019.

- Informe del Comisario.
- Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
- Declaración de Dividendos en caso que proceda.
- Elección del Consejo de Administración.
- Elección de los Comisarios.
- Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, Cortés, 03 de febrero de 2020.

**Lorenzo J. Pineda R.  
Secretario  
Consejo de Administración**

4 F. 2020.

**INVERSIONES Y SERVICIOS PAZEL, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

**INVERSIONES Y SERVICIOS PAZEL, S.A. DE C.V.**, por este medio, **CONVOCA** a sus Accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar el día miércoles 19 de febrero del año 2020, a partir de las 3:00 de la tarde, en sus oficinas localizadas en la 3era. Avenida Norte, entre 9 y 10 calle, Barrio Las Acacias, San Pedro Sula, para tratar asuntos contemplados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no haber quórum en la hora señalada. La Asamblea se celebrará una hora después en el mismo lugar con los Accionistas que asistan.

San Pedro Sula, 30 de enero del 2020

**YOLANDA ALVARADO GOMEZ  
Secretaria  
Consejo de Administración**

4 F. 2020.

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.**

Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS  
DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha once uno de mayo del año dos mil diecinueve, se presentó ante este despacho la Solicitud de Adopción por los señores **SVEND AAGE CHRISTIANSEN VASQUEZ Y MARCELA YVETH MOLINA BENAVIDES**, mayores de edad, casados, ambos de nacionalidad hondureña, para adoptar a la menor **ELENA MARCELA VALLE RAUDALES**, quien nació el doce de julio del año dos mil diecisiete, en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiocho de enero del 2020

**HAYDEE CERRATO MARTINEZ**  
SECRETARIA ADJUNTA

4 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO  
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN  
TITULO VALOR

La infracrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que según Expediente número 0801-2019-08651-CV, ante este Despacho de Justicia, compareció la señora **NELLY ONDINA SOLORZANO OQUELÍ**, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor que consiste en un "TÍTULO DE CAPITALIZACIÓN" contentivo de seis determinados de los números **334240 al 334245**, bajo la cuenta **1-1012007691** de **BANCO DAVIVIENDA**, con fecha de apertura del cuatro de julio del año dos mil dieciséis y fecha de vencimiento del cuatro de julio del año dos mil diecinueve, lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero del 2020.

**MARYORI N. AGUILAR**  
SECRETARIA ADJUNTA

4 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-020260  
[2] Fecha de presentación: 14/05/2019  
[3] Solicitud de registro de: INDICACIÓN GEOGRÁFICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ  
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., COLONIA LUIS LANDA, COSTADO NORTE DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, HONDURAS.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ DE HONDURAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
[8] Protege y distingue:  
Café.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: MIRNA JAQUELINE RAUDALES HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 09 enero del año 2020.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2020.

- 1/ Solicitud: 48878-19  
2/ Fecha de presentación: 28/noviembre/19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: 4 HIM APPAREL  
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA M.D.C.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro Básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
Tipo de Signo:  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 4 HIM APPAREL

4 HIM  
APPAREL

- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 25  
8/ Protege y distingue:  
Vestidos, calzados, sombrerería.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: LILIAN ESTEFANI IRIAS SOSA  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-12-2019  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 F. y 5 M. 2020.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PORVENIR**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PORVENIR**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO GENERAL

6 F. 2020.

12 B.

Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULOS VALORES**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha quince de octubre del presente año (2019), el Abogado **JOSE ADONAY PADILLA ISAULA**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **RUBENIA MARIBEL TRAPP SOLANO**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores, tendiente a que se repongan nueve títulos valores consistentes en acciones en la Sociedad Mercantil **BANCO DEL PAIS, S.A.** Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.-

San Pedro Sula, Cortés, 25 de noviembre del 2019.

**GILMA CAROLINA MALDONADO, SRIA. ADJUNTA**  
**JUZGADO DE LETRAS CIVIL**

6 F. 2020.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor Miguel Ángel Fuentes Pacheco, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Identidad número **0405-1962-00094** y vecino en Cabera del Llano del municipio de Corquín, departamento de Copán, es dueño de una Área de noventa y ocho mil setecientos veintitrés punto cero cero metros cuadrados (98.723.00mts2) equivale a nueve hectáreas con ochenta y siete centésimas de hectárea (9.87 has) o catorce manzanas con quince centésimas de manzana (14.15 MZ) de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NOR ESTE**, colinda con **Daniel Rojas María del Carmen Torres Alvarado** y calle de por; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **Manuel Collart**; **AL SUR**, colinda con **Isabel Cristina Collart Calderón**, **AL SUR OESTE**, colinda con **Luis Morales y Arnulfo Chinchilla Melgar**; **AL NOR OESTE**, colinda con **Evelio Peña**, dicho inmueble lo ha poseído de una manera quieta y pacífica, tranquila y no interrumpida por más de doce años, lo adquirió el terreno antes en mención por la compra que le hiciera al señor **Rolando Fuentes Pacheco**.- Representado por el **Abogado Moris Amílcar Alvarado Peña**.-

Santa Rosa de Copán, 29 de enero del 2020.

**HOGLA SELITA MEDINA**  
SECRETARIA

6 F., 6 M. y 6 A. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN  
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER**: Que en este Juzgado con fecha Quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se presentó ante este Juzgado una **Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor**, registrada bajo número 0501-2019-03634-LCV, por el Abogado **JOSE ADONAY PADILLA ISAULA**, en su condición de Apoderado Judicial de la señora **OLGA JEANNETTE GIACOMAN GATTAS**, quien actúa en su condición de esposa del causante señor **ADOLFO MIGUEL KAWAS ACRA**, también conocido como **MIGUEL J. KAWAS, (Q.D.D.G.)**, dicha acción se promueve contra la sociedad denominada **COMPAÑIA AZUCARERA HONDUREÑA, S.A.**, en su condición de emisor de unos Títulos Valores consistentes de Acciones, números **1704** por 280 Acciones, **2597** por 73 Acciones, **3551** por 88 Acciones, **0456** por 88 Acciones, **00464** por 264 Acciones, **00493** por 3172 Acciones, haciendo un total **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (3965)** Acciones, a nombre de la señora **OLGA JEANNETTE GIACOMAN GATTAS**.

San Pedro Sula, Cortés, 19 de noviembre del año 2019.

**ABG HERNAN DANILO BAHR PINEDA,**  
SRIO ADJUNTO

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL  
DE SAN PEDRO SULA.**

6 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS SECCIÓN JUDICIAL, S.R.C.**

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER**: Que los señores **SERGIO LEONEL ROMERO ROMERO Y WALTER MAURICIO ROMERO ROMERO**, mayores de edad, residente de Corquín Copán, con número de Identidad 0405-1979-00039, con número de Identidad 0405-1980-00217 por compraventa que le hicieron al señor: **JOSE LUIS ALVARADO CHINCHILLA**, un lote de terreno el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado Joconales, Gualme, jurisdicción del municipio de Corquín departamento de Copán, con las colindancias siguientes: que consta de un área de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (244,030.00 MTS2)** equivalen a **TREINTA Y CINCO PUNTO CERO CERO MANZANA (35.00MZ) O VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA DE HECTÁREA (24.40 HAS)** Extensión Superficial; con las Colindancias Especiales Siguietes: **AL**

**NORTE – ESTE, colinda con JUAN RAMON ESPINOZA ESPINOZA; AL ESTE, colinda con WALTER MAURICIO ROMERO ROMERO Y SERGIO LEONEL ROMERO ROMERO; AL SUR, colinda con VIRGILIO REYES FRANCISCO AGUILR Y JOSE MARIA LEMUS.- AL OESTE, colinda con Junta de Agua Los Plátanos, FERNANDO GOMEZ Y SERGIO LEONEL ROMERO; AL NOR OESTE, colinda con RENÉ DIAZ VALENZUELA.- Representante el Abogado MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.**

Santa Rosa de Copán, 28 de enero 2020.

**YOLANDA MEJIA**  
**SECRETARIA, POR LEY**

6 F., 6 M. y 6A. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-051985  
[2] Fecha de presentación: 18/12/2019  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: CEVI INVERSIONE, S DE R.L. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA PIKALITA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43  
[8] Protege y distingue:  
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: SILVIA ESPERANZA COREA SALGADO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2020.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020



## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 059-2020 de fecha 27 de enero del año 2020, mediante Certificado de fecha 05 de noviembre del año 2019, que **LITERALMENTE DICE:** La infrascrita, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **CAMIONES Y MOTORES, S.A. (CAMOSA)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **UD TRUCKS LATIN AMERICA**, de nacionalidad brasileña; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; POR TIEMPO INDEFINIDO; MARÍA ANTONIA RIVERA**, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**, Secretaria General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**  
Secretaria General

7 F. 2020.

—

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de agosto del dos mil dieciséis (2016), compareció ante este Tribunal el Abogado **MARVIN ANTONIO CALIX ROSALES**, en su condición de representante procesal del señor **FELIPE SANTIAGO RAMOS ALEMÁN**, incoando demanda en Materia de Personal 0801-2016-00401 contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad para la nulidad de un acto administrativo.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada.-

Y como medida necesaria para el restablecimiento de los derechos de mi representado se ordene mediante Sentencia Definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y a título de dalos y prejuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del Juicio. En relación al Acuerdo de Cancelación Número 1516-2016 de fecha 04 de julio de 2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

**RITO FRANCISCO AYUELA FLORES**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

7 F. 2020.

—

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de noviembre del 2019 la señora Rosaminda Velásquez Centeno, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2019-00414**, contra el Poder Judicial, incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo por contener vicios de nulidad y vicios de anulabilidad como el exceso y desviación de poder, constituido por el Poder Judicial al no dar cumplimiento y eficacia a la afirmativa ficta constituida para el nombramiento de la ciudadana Rosaminda Velásquez Centeno como Magistrada de lo Penal con competencia nacional en materia de corrupción en la ciudad de Tegucigalpa, o en su defecto como Magistrada de la Corte de Apelaciones de Tegucigalpa. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para su pleno restablecimiento se reconozca ordenar al Presidente de la Corte Suprema de Justicia que proceda a dar cumplimiento al acto presunto positivo constituido a favor de la ciudadana Rosaminda Velásquez Centeno. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

7 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de julio del 2016 el Abogado Marvin Antonio Calix Rosales, representante procesal del señor Victor Manuel Sánchez Bonilla, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2016-00369, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada.- Y como medida para el restablecimiento de los derechos de mi representado se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA

7 F. 2020

\_\_\_\_\_  
Poder Judicial  
Honduras

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO  
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN  
DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Reposición y Cancelación de Título Valor con número de entrada 08012019-06022-CV, promovida por la Abogada ROSARIO EDELMIRA BANEGAS HERNÁNDEZ, en su condición de apoderado legal de la señora JANINA GALEAS LAGOS, para solicitar la Cancelación y Reposición, de un Certificado de Depósito en Lempiras con número 1-1091253615, por un monto de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00), con plan de ahorro Dabuenavida a un plazo de 365 días, a partir del diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con fecha de vencimiento el diecisiete (17) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de enero 2020.

ELSA J. BANEGAS  
SECRETARIA

7 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, CA.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de junio del dos mil diecinueve, compareció a este Juzgado la Abogada SUYAPA CONSUELO ARCHAGA GOMEZ, incoando demanda personal contra el Estado de Honduras a través del SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR), con orden de ingreso No.0801-2019-00239, para que se declare la nulidad e ilegal de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo N°. SAR-198-2019 de fecha veintisiete (27) de mayo del dos mil diecinueve (2019) emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder y la desviación de poder. Prescripción de la falta imputada.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Analista de Cobranza en la Dirección Regional Centro Sur del Servicio Administrativo de Rentas (SAR) o a otro de igual o mejor salario y categoría.- Pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante Sentencia Definitiva, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones y cualquier otro derecho salarial que se reconozca.- Se acompaña documentos.- Se confiere poder.-

ABOG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRA  
SECRETARIO ADJUNTO

7 F. 2020.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES  
GRÁFICAS  
no es responsable del contenido de  
las publicaciones, en todos los casos la  
misma es fiel con el original que  
recibimos para el propósito

- h) Estar debidamente colegiado y solvente con el Colegio Profesional correspondiente;
- i) No haber sido sancionados por faltas graves o muy graves, o que hayan demandado a la institución por razones injustificadas o que hayan recibido sus prestaciones laborales. (De conformidad con los Arts. 244 y 284 del Estatuto.)
- j) No ser pariente de cualquier otra persona que ocupe cargos de autoridad en la Universidad Nacional de Agricultura, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o quienes pertenezcan a una sociedad mercantil con la cual esta Institución tenga vínculos para la prestación de bienes y servicios; (Código de Ética de los Funcionarios Públicos)
- k) Estar solvente con la Institución, si es empleado o graduado de la UNAG. (Constancia de Administración actual)
- l) No haber sido declarado en quiebra, o en proceso de serlo
- m) No haber sido sentenciado por delito doloso.
- n) Estar solvente en el ejercicio de sus derechos ciudadanos y no tener cuentas pendientes con el Estado. (Constancia de la Procuraduría General de la República.)

**Artículo 217)** Aplican para este cargo, las inhabilidades establecidas en el Art. 286 del Estatuto, siguientes:

- A. No podrán desempeñar cargos de autoridad universitaria, ni ser funcionario de la Universidad Nacional de Agricultura, ni representantes ante sus órganos de gobierno quienes se encuentren en algunas de las siguientes circunstancias:
  - a) Haber sido expulsado por alguna universidad nacional o extranjera por actos reñidos con la Ley o la ética profesional;
  - b) Haber sido removido de su cargo por faltas consideradas graves y debidamente justificadas y comprobadas;
  - c) Ser deudor moroso del Estado;
  - d) Encontrarse desempeñando cargos directivos en alguno de los partidos políticos o haberlo desempeñado en los últimos dos años;

- e) Existencia de hechos públicos y notorios que pongan en precario su honorabilidad o buen nombre;
- f) Haber sido condenado en sentencia firme en la jurisdicción civil, penal y/o administrativa.
- g) Docente o funcionario sancionado por disposición en el Reglamento de Carrera Docente de la Institución;

B. Los candidatos a ocupar posiciones dentro de la institución, cumplirán lo que se establezca en los nuevos reglamentos y disposiciones derivados de este estatuto, incluyendo este Reglamento.

**Artículo 218) El responsable** de las Cobranzas en la UNAG, tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurar que no existe mora en el pago de deudas a favor de la Universidad y que garantice la recuperación en tiempo y forma de las cuentas por cobrar de la Institución.
- b. Diseñar, proponer e implementar controles administrativos que permitan la recuperación de cuentas por cobrar por parte de la UNAG;
- c. Llevar registro actualizado de la cartera crediticia, estudiantes, empleados, deudores varios de la institución, préstamos beca, etc., y dar seguimiento a la ejecución de la cobranza y los resultados;
- d. Realizar cobro diario a deudores utilizando diferentes estrategias de cobro, (llamadas telefónicas, correos electrónicos, comunicaciones escritas, etc.),
- e. Cuadre diario con el sistema financiero sobre los pagos recibidos en la banca y en la tesorería de la Institución;
- f. Verificación del cumplimiento del plan de arbitrios en todos los actos institucionales,
- g. Facturación diaria de los bienes y servicios que se ofrecen,
- h. Sistematización de la cartera de cobros, las gestiones y logros en el ERP institucional,
- i. Asegurar la recuperación de los pagos en los plazos establecidos,
- j. Realizar los reportes mensuales de los saldos y las recuperaciones.

Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE  
CHOLUTECA

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **LEONARDO RODAS CONTRERAS** quien actúa en su condición de Apoderado legal del **SEÑOR EVER MAURICIO BAQUEDANO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0605-1977-00142, con domicilio en el caserío Agua Agria, de la aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE UN LOTE DE TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**, ubicado en el caserío Agua Agria, aldea de La Galera del municipio El Corpus, departamento de Choluteca, con una extinción total del predio de 2.00 has, 44,AS, 31.05 CAS, equivalente a 3MZ, más 5040.40 varas cuadradas de **NATURALEZA JURÍDICA:** - **SITIO PRIVADO**. Tapay o Tapaire.- **COLINDANCIAS:** NORTE, Gonzalo Ramírez; SUR, Ever Mauricio Baquedano; ESTE, Miguel Ángel Aguilera, Oswaldo Sánchez; OESTE, Timoteo Estrada.- El cual lo ha poseído en forma pacífica y no interrumpida junto a sus antecesores por más de **VEINTE AÑOS**.

Choluteca, 17 de septiembre del año 2019

**ABOG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
SECRETARIA

9 E., 10 F. y 9 M. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE  
CHOLUTECA

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR EDGARDO GONZALEZ GUILLEN**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **AMADO MONDRAGON**, mayor de edad, Agricultor, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0601-1980-03484, del domicilio en Los Horcones, aldea San Francisco, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre terreno ubicado en la aldea San Francisco, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, Mapa Final **KD-33**, extensión del predio 0 Has, 06 as, 06.27 cas, Naturaleza Jurídica y **SITIO:** **GUANIQUIL Privado**.- Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **HENRY GARCIA**; **AL SUR**, con **CALLE DE POR MEDIO CON VIRGILIO IZAGUIRRE, HEREDEROS DE WILFREDO MONCADA**; **AL ESTE**, con **HENRY GARCIA**; **Y, AL OESTE**, con **HENRY GARCIA**, el presente inmueble antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de sesenta años de poseerlo.

Choluteca, 31 de enero del año 2020

**ABOG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
SECRETARIA.

10 F., 10 M. y 8 A. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-032514  
[2] Fecha de presentación: 30/07/2019  
[3] Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: **SERVICIOS AEREOS VIP, S. DE R.L.**  
[4.1] Domicilio: Colonia El Trapiche, edificio principal de la Iglesia CCI, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: **HONDURAS**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro Básico: **NO TIENE OTROS REGISTROS**  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **FLY VIP**

**FLY VIP**

- [7] Clase Internacional: 0  
[8] Protege y distingue:  
Transporte aéreo de personas a lugares turísticos a todo el país, vuelos regulares y no regulares; así como vuelos especiales; servicios aéreos de transporte público interno; alquiler, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de aeronaves.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: **JOSE RICARDO SIERRA HERNANDEZ**

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2020  
[12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial, no se protegen los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 11 M. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-032515  
[2] Fecha de presentación: 30/07/2019  
[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: **SERVICIOS AEREOS VIP, S. DE R.L.**  
[4.1] Domicilio: Colonia El Trapiche, edificio principal de la Iglesia CCI, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: **HONDURAS**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro Básico: **NO TIENE OTROS REGISTROS**  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **FLY VIP Y DISEÑO**

**FLY VIP**  
SERVICIOS AEREOS

- [7] Clase Internacional: 39  
[8] Protege y distingue:  
Servicios de transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: **JOSE RICARDO SIERRA HERNANDEZ**

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2020  
[12] Reservas: No se protege la denominación "SERVICIOS AEREOS" que aparecen en los ejemplares de etiquetas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 11 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-016909  
 [2] Fecha de Presentación: 12/04/2019  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GENERAL DE REPUESTOS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Colonia El Prado, frente a la Hyundai, Tegucigalpa, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GERESA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios relacionados con la comercialización y administración de productos de maquinarias agrícolas, repuestos, aceites para las maquinarias agrícolas y de construcción; servicios relacionados para la venta e importación de maquinaria pro-construcción, sus repuestos y accesorios, actividades mineras y forestales y cualquier otra materia prima hondureña o semiindustrializada, transporte terrestre, repuestos y accesorios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRÓN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2019.  
 [12] Reservas: No se reivindica General de Repuestos.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 11 y 26 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-016910  
 [2] Fecha de presentación: 12/04/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GENERAL DE REPUESTOS S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Colonia El Prado, frente a la Hyundai, Tegucigalpa, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GERESA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Importación, distribución y comercialización de maquinaria agrícola y repuestos, asimismo la importación y venta de maquinaria proconstrucción, sus repuestos y accesorios, actividades mineras, forestales y cualquier otra materia prima hondureña o semi-industrializada, transporte terrestre, repuestos y accesorios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRÓN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2019  
 [12] Reservas: No se protege desde 1987 que aparece en etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

**Poder Judicial**  
**Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS SECCION JUDICIAL S.R.C.**

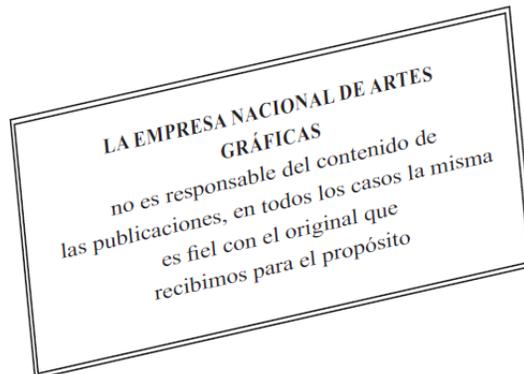
**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que la señora **MARIA VICTORIA CHINCHILLA LARA**, mayor de edad, casada, Maestra de Educación, hondureña, vecina y residente de la comunidad El Sitio, municipio de La Unión, departamento de Copán, con número de Identidad 0412-1966-00070, solicitó Título Supletorio sobre un lote de terreno el cual se encuentra, ubicado en la comunidad El Sitio, municipio de La Unión, departamento de Copán, con una área total de **MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,134.50 MTS<sup>2</sup>)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** colinda con la propiedad del señor Roberto Chinchilla; **AL SUR,** colinda con la propiedad de los señores Jesús Octavio Chinchilla y Jorge Luis Chinchilla; **AL ESTE,** colinda con la propiedad de los señores Rigoberto Chinchilla y Mauricio Elias Peña Robles; **AL OESTE,** colinda con la calle pública; con los punto y coordenadas siguientes: del punto uno al punto dos, rumbo **S 75°33'21.47"E** con una distancia de sesenta y ocho punto quince metros (68.15 m.); del punto dos al punto tres, **S 35°32'15.64" W** con una distancia de diecisiete punto veinte metros (17.20 m.); del punto tres al punto cuatro, **N 77°00'19.38" W** con una distancia de sesenta y seis punto setenta y uno metros (66.71 m.); del punto cuatro al punto uno, **N 29°21'27.91" E** con una distancia de dieciocho punto treinta y seis metros (18.36 m.); dicho inmueble lo he poseído desde hace quince (15) años.- **REPRESENTANTE LA ABOGADA VILMA ARACELY AYALA BATRES.**

Santa Rosa de Copán, 29 de enero de 2020.-

**YOLANDA MEJÍA**  
**SECRETARIA, POR LEY**

11 F., 11 M. y 13 A. 2020.



**CONTACTO PARA MAYOR INFORMACIÓN**

Cualquier consulta técnica adicional con respecto a esta Circular, dirigirse al Jefe de Aeronavegabilidad de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.

**FECHA DE EFECTIVIDAD**

La presente Circular de Obligatorio Cumplimiento entrará en vigencia a partir de la notificación en el sitio web de la AHAC y en el AIP y se mantiene hasta el treinta (30) de noviembre de 2020.

**LIC. WILFREDO LOBO REYES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**Refrendado parte técnica y legal**

**Capitán Roberto O'connor**  
**Subdirector Técnico**

**Revisado por:**  
**Mayor Ramón Matamoros**

**Revisado por:**  
**Sr. Fredy Osorio Midence**

11 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este juzgado el señor **JOSÉ MAURICIO DÍAZ ULLOA**, incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso número **0801-2019-00244**, contra el Estado de Honduras a través del **MINISTERIO PÚBLICO (MP)**, para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular **consistente en el Acuerdo de Cancelación FGA-DSB-No. 223-2019 de fecha 31 de mayo del año 2019 y la Resolución No. FGA-138-2019 de fecha 20 de mayo del año 2019.** Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos se ordene mediante sentencia definitiva el pago de mis prestaciones e indemnizaciones laborales y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia, todas estas cantidades reajustas al salario del Médico Especialista Empleado de conformidad con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, o en su defecto conforme a la ley del Estatuto del Médico Empleado.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

11 F. 2020.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

## COMUNICACIÓN EDICTAL

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que la Abogada Vilma Aracely Ayala Batres, en representación del señor Antonio Méndez Escobar, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, residente de Trinidad, departamento de Copán, con Identidad número 0422-1946-00108, en fecha dos de mayo de dos mil diecinueve ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio Pleno, sobre un inmueble ubicado y se me conceda **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO** de un inmueble ubicado en El Sitio, la Misión, Trinidad Copán, con una área total de **Cien Mil Trescientos Veintiocho Metros (100,328.00 Mts2)**; con los punto, coordenadas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle por medio con Carlos Edgardo Monroy Chinchilla; **AL SUR**, colinda con calle por medio con Antonio Méndez, Cerro de Agua Fría, camino por medio con Miguel Ángel Hernández Escobar, camino por medio con Antonio Corea; **AL ESTE**, colinda callejón de por medio con Kelvin Contreras Urquía; **AL OESTE**, colinda con Jorge Alberto Portillo; del punto cero al punto uno rumbo **N 63°26'05.82" E** con una distancia de cuatro punto cuatrocientos setenta y dos metros (4.472 m), del punto uno al punto dos rumbo **N 72°17'58.46" E** con una distancia de cuarenta y nueve punto trescientos treinta y seis metros (49.336 m), del punto dos al punto tres rumbo **N 90°00'00" E** con una distancia de treinta y cinco punto ceros metros (35.000 m) del punto tres al punto cuatro **S 80°45'13.99" E** con una distancia de cuarenta y tres punto quinientos sesenta y seis (49.566 m), del punto cuatro al punto cinco **S 58°17'54.85" E** con una distancia de treinta y nueve punto novecientos sesenta y dos (39.962 m), del punto cinco al punto seis **S 64°47'55.95" E** con una distancia de cincuenta y seis punto trescientos sesenta y cinco metros (56.365 m), del punto seis al punto siete **S 63°03'37.70" E** con una distancia

de sesenta y ocho punto cuatrocientos veinticinco metros (68.425 m), del punto siete al punto ocho **S 68°11'54.93" E** con una distancia de veintiuno punto quinientos cuarenta y uno metros (21.541 m), del punto ocho al punto nueve **S 63°26'05.82" E** con una distancia de diecisiete punto ochocientos ochenta y nueve metros (17.889 m), del punto nueve al punto diez **S 45°00'00.00" E** con una distancia de veinticinco punto cuatrocientos cincuenta y seis metros (25.456 m), del punto diez al punto once **S 38°59'27.58" E** con una distancia de cincuenta y cuatro punto treinta y siete metros (54.037 m), del punto once al punto doce **S 61°55'39.05" E** con una distancia de diecisiete punto cero metros (17.000 m), del punto doce al punto trece **S 61°23'22.35" E** con una distancia de sesenta y dos punto seiscientos cincuenta metros (62.650 m), del punto trece al punto catorce **S 81°43'26.79" E** con una distancia de cincuenta y cinco punto quietos setenta y nueve metros (55.579 m), del punto catorce al punto quince **S 10°10'31.84" E** con una distancia de treinta y nueve punto seiscientos veintitrés metros (39.623 m), del punto quince al punto diez y seis **S 69°04'31.79" W** con una distancia de treinta y seis punto cuatrocientos un metros (36.401 m), del punto diez y seis al punto diez y siete **S 68°01'31.77" W** con una distancia de sesenta y uno punto cuatrocientos sesenta y cinco metros (61.465 m), del punto diez y siete al punto diez y ocho **N 72°07'16.69" W** con una distancia de treinta y dos punto quinientos setenta y tres metros (32.573 m), del punto diez y ocho al punto diez y nueve **N 69°26'38.24" W** con una distancia de veinticinco punto seiscientos treinta y dos metros (25.632 m), del punto diez y nueve al punto veinte **S 77°54'18.87" W** con una distancia de catorce punto trescientos dieciocho metros (14.318 m), del punto veinte al punto veinte y uno **N 90°00'00" W** con una distancia de ocho punto cero metros (8.000 m), del punto veinte y uno al punto veinte y dos **S 40°01'48.03" W** con una distancia de treinta y dos punto seiscientos cincuenta metros (32.650 m), del punto veinte y dos al punto veinte y tres

N 78°59'47.25" W con una distancia de treinta y seis punto seiscientos setenta y cuatro metros (36.674 m), del punto veinte y tres al punto veinte y cuatro N 78°06'40.83" W con una distancia de diecinueve punto cuatrocientos dieciséis metros (19.416.m), del punto veinte y cuatro al punto veinte y cinco S 72°20'59.55" W con una distancia de veintitrés punto ochenta y siete metros (23.087m), del punto veinte y cinco al punto veinte y seis S 78°06'40.83" W con una distancia de treinta ocho punto ochocientos treinta y tres metros (38.833m), del punto veinte y seis al punto veinte y siete S 86°18'31.01" W con una distancia de treinta y uno punto sesenta y cuatro metros (31.064m), del veinte y siete al punto veinte y ocho N 89°05'26.23" W con una distancia de sesenta y tres punto cero cero ocho metros (63.008 m), del punto veinte y ocho al punto veinte y nueve S 65°22'35.17" W con una distancia de veinte y seis punto cuatrocientos uno metros (26.401m), del punto veinte y nueve al punto treinta N 83°17'24.59" W con una distancia de diez y siete punto ciento diez y siete metros (17.117m), del punto treinta al punto treinta y uno N 63°58'13.47" W con una distancia de cuarenta y siete punto ochocientos cincuenta y cuatro metros (47.854m), del punto treinta y uno al punto treinta y dos N 50°47'34.07" W con una distancia de cuarenta y nueve punto cero cuarenta y uno metros (49.041m), del punto treinta y dos al punto treinta y tres N 68°11'54.93" W con una distancia de diez y seis punto ciento cincuenta y cinco metros (16.155m), del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro N 71°33'54.18" E con una distancia de diez y ocho punto novecientos setenta y cuatro metros (18.974m), del punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco N 07°18'20.73" E con una distancia de treinta y nueve punto trescientos diez y nueve metros (39.319m), del punto treinta y cinco al punto treinta y seis N 02°43'34.72" W con una distancia de veinte y uno punto cero veinte cuatro metros (21.024m), del punto treinta y seis al punto treinta y siete N 06°10'12.63" E, con una distancia

de setenta y cuatro punto cuatrocientos treinta y un metros (74.431m) del punto treinta y siete al punto treinta y ocho N 03°00'46.04" E, con una distancia de treinta y ocho punto cero cincuenta y tres metros (38.053m) del punto treinta y ocho al punto cero N 09°05'25.00" E, con una distancia de cincuenta punto seiscientos treinta y seis metros (50.636m). Dicho inmueble lo he poseído desde la muerte de mi padre el señor Miguel Méndez (QDDG) desde el año mil novecientos noventa y ocho (1998) el cual lo adquirió por compra que le hiciera en fecha 08 de Noviembre del año mil Novecientos cincuenta y cinco (1955) al señor Víctor M. Claros, posesión que he mantenido de una forma quieta, pacífica y no interrumpida, así mismo en este inmueble no hay otros poseedores proindiviso y siendo de naturaleza jurídica privada y careciendo de un título de dominio, vengo por este medio a solicitar **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, para el objeto de tener título inscrito, para los trámites que manda la Ley.- Admitase el escrito que antecede y como se pide hágase saber por medio de edictos que se publicarán por tres veces de treinta en treinta días en el Diario Oficial y se fijarán en la tabla de avisos representado por la Abogada VILMA ARACELY AYALA BATRES. De acuerdo al Artículo 2333 del Código Civil.- **CÚMPLASE. SELLOS Y FIRMAS Y SELLOS ABOGADA ADELA MEJÍA RIVERA, JUEZ DE LETRAS SECCIONAL. HOGLA SELITA MEDINA, SECRETARIA.**

Extendida en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**HOGLA SELITA MEDINA  
SECRETARIA**

**VB. ABOG. ADELA MEJIA RIVERA  
JUEZ DE LETRAS SECCIONAL**

11 F. 11 M. 13 A. 2020.

**COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS**

**PUBLICACIÓN GENERAL**

La Empresa Nacional Portuaria (ENP) y la Comisión Nacional Supervisora de Servicios Públicos (CNSSP), comunican al público en general que el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), reunidos en sesión ordinaria, número 895-2019 celebrada en San Pedro Sula, departamento de Cortés el día 17 de diciembre del año 2019, el Pleno de la Comisión Nacional Supervisora de Servicios Públicos (CNSSP), mediante el procedimiento de consulta directa auscultado el 21 del mes enero del año 2020, resolvieron con carácter de ejecución inmediata, la aplicación de las disposiciones siguientes:

- 1- Renovar por un periodo de dos (2) años a partir del 26 de enero del año 2020 al 26 de enero del año 2022, la aplicación de las tarifas vigentes por concepto de servidumbre y monitoreo de tráfico de contenedores y vehículos importados que transitan por el portón No.1 del recinto portuario de Puerto Cortés, consignados a la empresa Chiquita Honduras Company Limitada; tarifas que vencen el 26 de enero del presente año.- Los cargos de las tarifas por cada movimiento unitario serán los siguientes: US\$ 2.50 por contenedor lleno, US\$ 1.00 por contenedor vacío que ingrese o salga; y, US\$ 10.00 por cada vehículo comercial que ingrese o egrese por el portón No.1 del recinto portuario anteriormente mencionado, ambos aplicables en cada movimiento.
- 2- Ampliar la vigencia de la tarifa adicional por concepto de sobrecargo de US\$ 2,300.00 por cada maniobra de atraque con igual valor para la maniobra de desatraque, en la prestación del servicio de remolcaje de buques transportadores de petróleo y/o de sus derivados con tamaños mayores a 12,000 Toneladas de Registro Bruto (T.R.B.) que atracan y zarpan del puerto de San Lorenzo, departamento de Valle por un periodo de dos (2) años contados a partir del 26 de enero del 2020 al 26 de enero del año 2022.

Para los efectos de aplicación práctica de sobrecargo tarifario, se especifica así) **CARGO ADICIONAL POR SERVICIO DE REMOLCAJE DE BUQUES TRANSPORTADORES DE PETRÓLEO Y/O DE SUS DERIVADOS EN EL PUERTO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO DE VALLE, CUYO TAMAÑO SEA MAYOR A 12,000 (TRB)SECCIÓN III.I DENOMINADA DERECHOS Y SERVICIOS A LOS BUQUES PARTIDA 110: REMOLCAJE.**

Inciso 4: Cargo adicional por servicio de remolcaje de buques transportadores de petróleo y/o de sus derivados cuyo tamaño mayor sea a 12,000 Toneladas de Registro Bruto (T.R.B.) que arriben y zarpen del puerto de San Lorenzo, departamento de Valle.

**Base Tarifaria:** Por maniobra de remolcaje a buques petroleros.

**Sobrecargo Tarifario:** US\$ 2,300.00 por cada maniobra de remolcaje, atraque y desatraque por cada movimiento.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero del año 2020.

**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA  
(ENP)**

**COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
(CNSSP)**

12 F. 2020.

\_\_\_\_\_  
Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
San Pedro Sula, Cortés**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, el señor **FABRICIO IVAN SARMIENTO CASTELLANOS**, en su condición Personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras a través de su representante legal la señora **LIDIA ESTELA CARDONA**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, por acto administrativo emitido por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, dicha demanda tiene como finalidad que se declare de pleno derecho la nulidad absoluta de un acto administrativo consistente en el **Acuerdo No. 053-2019**, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve y notificado de forma defectuosa e irregular en fecha uno de noviembre del año dos mil diecinueve; para que se declare la ilegalidad y nulidad, se reconozca una situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto, se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Restitución en el Cargo y B) Pagos de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación o separación y se condene en Costas.-

**SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 17 de enero del año 2020.**

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán  
Secretario**

12 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

San Pedro Sula, Cortés

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) la Abogada **HELMIA AZUCENA ESPINOZA ROMERO**, en su condición de Apoderada Judicial de la Sociedad **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, interpone demanda con orden de ingreso N. 67-2019 S.P.S. y N° de Correlativo 0501-2019-00057-LAO, contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogada Lidia Estala Cardona, por acto de la Secretaría de Estado en los Despacho Desarrollo Económico, demanda ordinaria para que se declare de no ser conforme a derecho, y en su caso la anulación de un Acto de carácter particular consistente en la Resolución: N° 110-2019 emitido por la Dirección de Protección al Consumidor en fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve (2019), por la Violación e Infracción del Ordenamiento Jurídico Nacional y Quebrantamiento de Formalidad Esenciales.

San Pedro Sula, Cortés, 20 de enero del año 2020.

**LICECIADO: JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN  
SECRETARIO**

12 F. 2020

Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

San Pedro Sula, Cortés

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve el Abogado **ALBERTO EMILIO CRUZ ZELAYA**, en su condición de Apoderado Judicial de la señora **Michelle Alejandra Canales Matiz**, interpone demanda con orden de ingreso N. 63-2019 S.P.S. y N° de Correlativo 0501-2019-00053-LAO, contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogada Lidia Estala Cardona, por

actos del Servicio de Administración de Renta (SAR) dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo SAR-Nao.471/2019, por ilegal y prescrito se declare no ordenamiento jurídico nacional asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se reconozca el reintegro al trabajo en igual o mejor condiciones salarios caídos así como entendiendo al principio de alterabilidad que existe en esta materia y se condene en Costas.

San Pedro Sula, Cortés, 21 de enero del año 2020.

**ABOGADO: ANGEL FRANCISCO SERBELLÓN TINOCO  
SECRETARIO ADJUNTO**

12 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION  
DE TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en cuenta de ahorro a plazo fijo denominada **DABABUENAVIDA número 2111399767**, presentado por la señora **FLORIDALMA MIRANDA VILLANUEVA**, en su condición personal el **SIETE DE DICIEMBRE** del año dos mil dieciocho, consistente a solicitar Cancelación y Reposición de un Título Valor N° 382876-382877 por la suma de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)**, depósito que fue aperturado el día veintinueve de octubre, del dos mil dieciséis en **BANCO DAVIVIENDA, S.A.**, de San Pedro Sula, Cortés está solicitando por habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, 17 enero 2020.

**RENA ELISABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN  
JUDICIAL SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

12 F. 2020.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES  
GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de  
las publicaciones, en todos los casos la  
misma es fiel con el original que  
recibimos para el propósito



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

Aviso de Licitación Pública Nacional

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 01-LPN-IHT-2020 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y RESTAURANTE TURISTICO EN VALLE DE ANGELES”**

1. El Instituto Hondureño de Turismo; invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-LPN-IHT-2020 a presentar ofertas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y RESTAURANTE TURISTICO EN VALLE DE ANGELES”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán solicitar oficialmente los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a: la Gerencia de Finanzas y Administración a través de la Unidad de Compras, en el Instituto Hondureño de Turismo, Col. San Carlos, edificio Europa, 5to. piso, en horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondúCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)) y en el portal del Instituto Hondureño de Turismo ([www.iht.hn](http://www.iht.hn)). Las bases estarán disponibles a partir del día 20 de enero del 2020 en un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M.
5. Las ofertas se presentarán a más tardar a las 10:00 A.M. del día 02 de marzo del 2020, en el Instituto Hondureño de Turismo, Col. San Carlos, edificio Europa, área de recepción, seguidamente ese mismo día a las 10:10 A.M., en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Finanzas y Administración, se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los representantes de los oferentes y personas que deseen asistir.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento por un porcentaje equivalente al 2% (dos por ciento) del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., enero del 2020

**NICOLLE MARRDER AGUILAR**  
PRESIDENTA EJECUTIVA

12 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS SECCIÓN JUDICIAL EL PROGRESO,  
YORO**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO  
VALOR**

LA INFRASCrita, SECRETARIA, POR LEY DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.- AL PUBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY.- HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, la señora MARIA ELIZABETH CRUZ RAMOS, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en Certificado de Depósito CDT número 6200155223, con un valor de CIENTO DIECISIETE MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.117,000.00), a nombre de la señora MARIA ELIZABETH CRUZ RAMOS, emitido por la Sociedad Mercantil denominada BANCO DAVIVIENDA.-

Actúa la Abogada JULIA ARGUETA AMAYA en su condición de apoderado legal de la señora MARIA ELIZABETH CRUZ RAMOS.

El Progreso, Yoro, a los 04 de diciembre del 2019.

**ABOG. ANA CAROLINA LARIOS VIVAS**  
SECRETARIA, POR LEY

12 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO**  
**DE**  
**FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO  
VALOR**

**Nº. 0801-2019-05236-CV**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que ante este Juzgado comparece la señora **CAREN JOSEFA MENCIA CANACA**, con Identidad número **0304-1981-00138** solicitando la cancelación y reposición de dos Títulos Valor con las siguientes características: 1) Números de Cuenta **0000328124** y 2) **0000328125**, fecha de emisión **24/06/2016**, fecha de vencimiento **24/06/2019**, en el **BANCO DAVIVIENDA, S.A.**, a favor de la señora **CAREN JOSEFA MENCIA CANACA**, por lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M. D. C., seis (06) de enero del año 2020.

**JOHANA LOPEZ RUBIO**  
SECRETARIA ADJUNTA

12 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

Aviso de Cancelación  
de Título Valor

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés; al público en general y para efectos de la Ley en lo que respecta a lo establecido en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha quince de octubre del dos mil diecinueve, se presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**; solicitud presentada por el Abogado **OMAR ANTONIO CHÁVEZ GARCÍA**, en su condición de apoderado legal de la señora **FLOR DE LIZ REYES MESQUITA**, consistente en que se reponga el título valor consistente en un certificado de depósito a plazo fijo No. 400870481 emitido a su favor por **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL DE HONDURAS, S.A. (BAC CREDOMATIC)** por la cantidad de quinientos cincuenta mil lempiras (L.550,000.00).-

San Pedro Sula, Cortés, 13 de enero del 2020.

**ABOG. KARLA YULIETH MADRID**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

12 F. 2020

—————  
Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL  
DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN  
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER**: Que en este Juzgado en fecha **quince de octubre del año dos mil diecinueve**, el abogado **OMAR ANTONIO CHAVEZ GARCIA**, en su condición de apoderado legal de la señora **FLOR DE LIZ REYES MESQUITA**, presentó Solicitud de Declaración de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en **CERTIFICADO DEPOSITO A PLAZO FIJO NÚMERO 51000000035**, recibo No. 13045, por monto de **L 100,000.00**, emitido por **BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO FICENSA, S.A.)**, a favor de **FLOR DE LIZ REYES MESQUITA**, debiendo dicha Sociedad Mercantil proceder a Cancelar y Reponer el Título Valor antes mencionado.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de octubre del año 2019.

**ABOG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

12 F. 2020

Poder Judicial  
Honduras

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE  
TITULO VALOR**

La infrascrita, secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley, **HACE SABER**: Que en la solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, presentado por la señora **DOLORES MENDOZA MEJIA**, se solicita la cancelación y reposición de un Título Valor, consistente en un Certificado de depósito con número **0000006253865**, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 190,000.00)**, en la sociedad denominada **BANCO FICOHSA S.A.**, a favor de la señora **DOLORES MENDOZA MEJIA**.

San Pedro Sula, Cortés, siete (07) de enero del año  
dos mil veinte (2020).

**MARTHA SUYAPA CHAVARRÍA**  
**SECRETARIA**

12 F. 2020

—————  
Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS SECCION JUDICIAL  
EL PROGRESO, YORO**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION  
DE TITULO VALOR**

**LA INFRASCrita, SECRETARIA, POR LEY DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.- AL PUBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY.- HACE SABER**: Que en este Juzgado con fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, la Abogada **JULIA ARGUETA AMAYA**, en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD TÉCNICA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en Certificado de Depósito CDT número 2091081970, con un valor de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.80,000.00)**, a nombre de la **SOCIEDAD TÉCNICA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, emitido por la Sociedad Mercantil denominada. **BANCO DAVIENDA.-**

Actúa la Abogada **JULIA ARGUETA AMAYA**, en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD TÉCNICA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, S. DE R.L. DE C.V.**

El Progreso, Yoro, a los 04 de diciembre del 2019

**ABOG. ANA CAROLINA LARIOS VIVAS**  
**SECRETARIA, POR LEY**

12 F. 2020.



**Aviso de Concurso Público**

República de Honduras

**Banco Central de Honduras**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS  
DE CONSULTORÍA PARA LA GESTIÓN  
DE CIBERSEGURIDAD, ANÁLISIS DE  
VULNERABILIDADES Y HACKING ÉTICO DEL  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH).**

**CONCURSO PÚBLICO No.01/2020**

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para el Concurso Público No.01/2020, referente a la contratación de los servicios de consultoría para la gestión de ciberseguridad, análisis de vulnerabilidades y hacking ético del Banco Central de Honduras (BCH).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. El Concurso se efectuará conforme a los procedimientos del Concurso Público Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener los Términos de Referencia de este concurso, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Noveno (9<sup>mo</sup>) piso del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1<sup>er</sup>) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregarán los Términos de Referencia en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de recepción de ofertas, presentar la tarjeta de identidad o carné de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos del concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondocompras", ([www.hondocompras.gob.hn](http://www.hondocompras.gob.hn)). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico [adquisiciones@bch.hn](mailto:adquisiciones@bch.hn) el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción, indicado en los Términos de Referencia.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10<sup>mo</sup>) piso del edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República hasta el **13 de abril de 2020, a las 10:00 A.M. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se recibirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente.

Tegucigalpa, MDC, 7 de febrero de 2020.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ  
GERENCIA**

13 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTECIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil diecinueve (2019), compareció ante este Juzgado el señor Mauricio Tercero García, incoando demanda ordinaria para declarar la Nulidad e Ilegalidad de un Acto Administrativo presunto de carácter particular expresado a través del Silencio Administrativo negativo por infringir el ordenamiento jurídico y quebrantar las formalidades esenciales establecidas en la ley, en el Reclamo Administrativo interpuesto por responsabilidad patrimonial en contra del Estado de Honduras a través del Ministerio Público e indemnización por daños y perjuicios cuantificados en dieciocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos tres lempiras con cuarenta y ocho centavos (L. 18,954,803.48), por actos negligentes realizados por miembros de la Fiscalía Regional de Oriente dependiente del Ministerio Público a seguir una investigación en mi contra, violentar mi derecho de propiedad privada al destruirme todo lo que se había hecho y prohibirme toda actividad agrícola en mi terreno a pesar de no ser zona protegida.- Que se reconozca un situación jurídica individualizada del titular del derecho subjetivo que se reclama.- Se ofrece caución.- Que se condene en costas a la parte demandada.- Se acompañan documentos.- Se señalan lugares para practicar reconomiento judicial.- Petición.- Poder.-

LIC. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA

13 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), compareció a este Juzgado la Abogada **CLAUDIA ISABEL VALLADARES GALO**, en su condición de representante procesal del señor **JOSÉ DAVID MEJÍA BALDARES**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2019-00387** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, para la nulidad de un acto administrativo consistente en la resolución administrativa número **2325-DN-INP-2019**, de fecha 18 de septiembre del año 2019, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario, por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada; que para su pleno restablecimiento de los derechos vulnerados se condene al Estado de Honduras a pagar a mi representado de manera retroactiva los incentivos automáticos a favor de médico empleado y los reajustes salariales que corresponden a la tasa de inflación esperada y determinada por el Banco Central de Honduras conforme a la ley de reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central. Ley del Estatuto Médico; desde la fecha de su ingreso como médico empleado asistencial, ya que el mismo a la fecha no ha sido reconocido. Sus derechos conforme a ley.- Indemnización por daños y perjuicios, más costas del juicio.- Se adjunta acto administrativo impugnado.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder, cotejamiento.- Devolución de poderes.

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA  
SECRETARIA ADJUNTA

13 F. 2020.

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de enero 2019, compareció ante este Juzgado el Abogado **Luis Fernando Saucedo Godoy** en su condición de Representante Procesal de la **Sociedad Mercantil SERVICIOS CONSOLIDADOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V. (SERCOIN)**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente de un acto presunto en sentido negativo producido

por el silencio administrativo; el reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias para el reintegro al cargo que ostentaba, en concepto de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro y demás derechos correspondientes; contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos representado por la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No.0801-2019- 00026**. Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS ÁVILA  
SECRETARIO ADJUNTO

13 F. 2020.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Encargado de Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 881-2019 de fecha 27 de diciembre del año 2019, mediante Carta de Autorización de fecha 04 de junio del año 2019, que **LITERALMENTE DICE:** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, como **NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **B. BRAUN AVITUM AG.**, de nacionalidad alemana, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 04 DE JUNIO DEL AÑO 2021; F. y S. DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Por Ley Acuerdo No.118-2019. **CESAR ANDRÉS VERDE ZUNIGA**, Encargado de la Secretaría General Acuerdo No. 114-2019.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**CESAR ANDRES VERDE ZÚNIGA**  
Encargado de la Secretaría General  
Acuerdo No. 114-2019.

13 F. 2020.

## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN-COPECO-02-2020

CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD  
Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS  
COPECO

1. La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-COPECO-02-2020 para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS COPECO".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de Aplicación.
3. Los interesados podrán adquirir los Documentos de la presente Licitación; mediante solicitud escrita a: ABG. CRISTIAN SANTELI, Director de la Dirección Administrativa y Financiera de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), aldea el Ocotol, 500 metros adelante del Hospital Militar, Comayagüela M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono (504) 2229-0642, correo electrónico [crsthian.santely13@gmail.com](mailto:crsthian.santely13@gmail.com) con un horario de atención de 9:00 A.M. a 4:30 P.M., de lunes a viernes, previo al pago de la Cantidad de doscientos Lempiras exactos.
4. (L 200.00) no reembolsables, en cualquier Banco del Sistema Nacional, mediante la forma TGR-1. Los documentos de la Licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS" (<http://www.honducmpras.gob.hn/>).
5. La fecha y hora límite para recibir las ofertas será el **día 20 de febrero 2020 a las 2:00 P.M.**, en la Dirección Administrativa y Financiera de la Comisión

6. Permanente de Contingencias (COPECO) Aldea el Ocotol, 500 metros adelante del Hospital Militar, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.; las ofertas presentadas fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se aperturarán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir al acto de apertura.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero de 2020.

**GABRIEL ALFREDO RUBI PAREDES**  
MINISTRO COMISIONADO NACIONAL COPECO

14 F. 2020.

\_\_\_\_\_  
Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado la señora **VILMA SUYAPA CACERES ARDON**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **DENIS ONILSON FLORES ROMERO**.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., seis de febrero del año dos mil veinte.

**CLAUDIA MARADIAGA**  
SECRETARIA ADJUNTA

14 F. 2020.

*LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma es fiel  
con el original que  
recibimos para el propósito.*

[1] Solicitud: 2019-040259  
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MARÍA TERESA CASAÑA LÓPEZ  
 [4.1] Domicilio: MIRADOR DE LOARQUE, EDIFICIO TERRACOTA, APARTAMENTO A2, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KIERO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Encurtido.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Karla Yamileth Herrera Matute

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-052952  
 [2] Fecha de presentación: 27/12/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: D PHONE, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: HONDURAS, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VÖLFEN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Teléfono celular.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Neide Lizeth Gúnera Mondragón

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2020.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-049061  
 [2] Fecha de presentación: 29/11/2019  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LICORERA LOS ANGELES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Valle de Amateca, kilómetro 25 carretera del Norte, Francisco Morazán, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL MERO MERO TATASCAN



[7] Clase Internacional: 33

[8] Protege y distingue:

Licor compuesto.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Allan José Miller Canales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2019.  
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda se usará con la marca "TATASCAN", Registro No. 64046.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

**Poder Judicial  
 Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS SECCION JUDICIAL  
 EL PROGRESO, YORO**

**AVISO**

**EL INFRASCRITO, SECRETARIO, POR LEY, DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.- AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY.- HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha diez de enero del año dos mil diecinueve, el Abogado OSLIN JAVIER MELENDEZ MENJIVAR, en representación de la Municipalidad de El Progreso, Yoro, representada por el señor Alexander López Orellana, en su condición de Alcalde Municipal, presentó Solicitud de Título Supletorio de un solar ubicado en la colonia Bendeck, a fin de que se le otorgue título del mismo a su favor, en contra del señor RICARDO BENDECK.-

Actúa la Abogada EDDY SUYAPA SÁNCHEZ GUERRERO, en su condición de Apoderado Legal de LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO.

El Progreso, Yoro, a los 28 de enero del 2020.

**ABOG. MARVIN MOREL MIRANDA  
 SECRETARIO, POR LEY**

14 F., 14 M. y 14 A. 2020.

**AVISO**

LA INFRASCrita, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LETRAS DE ESTA SECCIÓN JUDICIAL.- AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, **HACE SABER:** QUE EN LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA DEL SEÑOR JAVIER ALDANA LEE, PROMOVIDA POR EL ABOGADO JORGE GEOVANY TOME BANEGAS, APODERADO LEGAL DEL SEÑOR JORGE ALDANA LEE, SE ENCUENTRA LA SENTENCIA QUE LITERALMENTE DICE: JUZGADO DE LETRAS SECCION JUDICIAL DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- El Juzgado del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de El Progreso, Departamento de Yoro, en nombre del Estado de Honduras, resuelve mediante **SENTENCIA; VISTA:** Para dictar Sentencia en la Solicitud de Declaratoria de Presunción de Muerte presentada por el **Abogado JORGE GEOVANY TOME BANEGAS**, hondureña, mayor de edad y con Despacho Profesional en la colonia Ceden, tercer calle, casa 71, de Santa Rita Yoro, en su condición de apoderado judicial del señor **JORGE ALDANA LEE**, hondureña, mayor de edad, Comerciante y con domicilio en la comunidad de Llano Aldea, jurisdicción de la ciudad de San Cruz de Yojoa, Cortés, para que previo los trámites legales se declare la muerte presunta de su hermano el señor **JAVIER ALDANA LEE**, ordenándose las publicaciones de Ley.- **SON PARTES:** El Abogado **JORGE GEOVANY TOME BANEGAS**, en su condición de apoderado legal del Solicitante y la **Abogada SABINA CHAVEZ**, en su condición de Fiscal en Representación del Ministerio Público; **ANTECEDENTES DE HECHO:** En fecha veintiocho de Junio del año dos mil diecisiete, compareció ante este Juzgado el **Abogado JORGE GEOVANY TOME BANEGAS**, en su condición indicada, solicitando se declarara la muerte presunta de su hermano **JAVIER ALDANA LEE**.- El compareciente acompañó a la presente Solicitud los siguientes documentos: a. Certificación

del Acta de Nacimiento del señor **JORGE ALDANA LEE**, extendida por el Registro Nacional de las Personas con la que se acredita el vínculo de la Solicitante en su condición de Hermano. (Folio 5); b. Certificación de nacimiento del señor **JAVIER ALDANA LEE**, a fin de acreditar su existencia natural (folio 8).- c. Constancias de Vecindad a nombre del señor **JAVIER ALDANA LEE**, con las que se acredita que el señor **JAVIER ALDANA LEE**, tuvo su domicilio por seis (6) años en la Aldea Cangrejales, Jurisdicción del municipio de Santa Rita, Yoro (Folio 7).- d. Constancia de denuncia interpuesta por la señora **MARYURI LIZETH POLANCO ACOSTA**, en su calidad de esposa del señor **JAVIER ALDANA LEE**, reportándolo como desaparecido, en las instalaciones de la Dirección Policial de Investigación (D.P.I).- 3. Habiéndose dado traslado a la Fiscal del Ministerio Público asignada a este Despacho, opinó: que previo a continuar con el trámite de ley que el señor **JAVIER ALDANA LEE**, sea citado por medio de edictos, publicado en el Periódico Oficial de la República tres veces.- a. Que se hicieran las publicaciones de Ley, lo que fue acreditado mediante tres publicaciones hechas en el Diario Oficial "La Gaceta" en fechas.. seis de noviembre del año dos mil dieciocho la cual corre agregada a Folio 24; veintiocho de septiembre (del año dos mil dieciocho y veintidós de octubre del año dos mil dieciocho.- b. Que se recibiera la información sumaria ofrecida, tomándose la declaración testifical de los señores **DANIEL ANTONIO HERNANDEZ DIAZ**, **ELSA MARINA ALCERRO HERNANDEZ** y **CARLOS LUIS PEREZ**, quienes manifestaron les constaba que conocían al señor **JAVIER ALDANA LEE**, que era hermano del señor **JORGE ALDANA LEE**, y que conocieron que el señor **JAVIER ALDANA LEE**, fue raptado por hombres encapuchados a bordo de un vehículo a inmediaciones de su vivienda en la comunidad de Cangrejal Santa Rita, Yoro, lugar donde él residía, en el mes de abril del año dos mil doce y haber visto por última vez en el año dos mil doce al señor **JAVIER ALDANA LEE**, las cuales corren agregadas a Folios 13, 15 frente y vuelto y folio 16.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Establece el Artículo 919 del Código Procesal Civil, que mientras no se apruebe

una ley que regule la Jurisdicción Voluntaria, continuarán vigentes las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles de 1906 relativas a los actos de jurisdicción voluntaria, Libro IV "Actos Judiciales no Contenciosos".- Señala el Artículo 84 del Código Civil, reformado mediante Decreto 180-89 de fecha 29 de noviembre de 1990, que procede la declaración de presunción de muerte, entre otros, cumplido un (1) año, contado de fecha a fecha de un riesgo inminente de muerte por causa de siniestro o de violencia contra la vida, en que una persona se hubiese encontrado sin haber tenido con posterioridad al siniestro o a la violencia noticias suyas, encontrándose comprendida la presente solicitud de declaración de presunción de muerte en este caso y por causa de siniestro, tal como se acredita con las declaraciones rendidas por los testigos que desde el mes de abril del año dos mil doce el señor **JAVIER ALDANA LEE**, fue raptado por hombres encapuchados a bordo de un vehículo a inmediaciones de su vivienda en la comunidad de Cangrejales Santa Rita Yoro, lugar donde el residía en el mes de Abril del año dos mil doce y que desde su rapto o secuestro en el año dos mil doce nunca más se supo del señor **JAVIER ALDANA LEE**. **Por lo que se supone que está muerto.**- De igual forma, tal como lo señala el Artículo 85 del Código Civil. **a.** Se encuentra acreditado en autos con las Constancias de Vecindad que el último domicilio de los desaparecidos fue en esta ciudad. **b.** Se encuentra justificado que se ignora el paradero del desaparecido desde el mes de abril del año dos mil doce, habiendo transcurrido hasta la fecha siete años de su desaparecimiento y en consecuencia ha transcurrido el plazo de un (1) año establecido en el Decreto 180-89 de fecha 29 de noviembre de 1990; y, **c.** Que se han hecho las publicaciones de Ley en el Diario Oficial "La Gaceta".- Habiéndose evacuado los trámites correspondientes, entre los cuales se dio traslado a la Fiscal del Ministerio Público asignado a este Despacho, oportunamente se citó a las partes para oír Sentencia Definitiva, estimando este Juzgado la procedencia de la declaratoria de presunción de muerte.- Sirven de fundamento los Artículos ya mencionados en los numerales anteriores, así como lo que disponen los Artículos 80, 82, 90 reformado y 303 de la Constitución de la República; y, 967, 968, 969,

970, 972, 974 del Código de Procedimientos Civiles; y, 1 y 40 No.2 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; **PARTE DISPOSITIVA:** En consecuencia, este Juzgado de Letras Civil de esta sección judicial en nombre del Estado de Honduras, **FALLA: PRIMERO:** Declarando **CON LUGAR** la Solicitud de Declaratoria de Presunción de Muerte del señor **JAVIER ALDANA LEE**, presentada por el **Abogado JORGE GEOVANY TOME BANEGAS**, en su condición de apoderado judicial del señor **JORGE ALDANA LEE**, de generales conocidas en el preámbulo de esta Sentencia; **SEGUNDO:** Declarando muerto por presunción al señor **JAVIER ALDANA LEE**; **TERCERO:** Señalando como lugar y día presuntivo de su fallecimiento en el sector conocido como "Comunidad de Cangrejales" Jurisdicción de Santa Rita, Yoro" en el mes de abril del dos mil doce: **CUARTO: MANDA: a.** Que se notifique la presente Sentencia y una vez firme, se publique este Fallo en un periódico de la localidad y en el Diario Oficial "La Gaceta" para los efectos legales correspondientes; **b.** Se extienda Certificación de esta Sentencia; y, **c.** Que se inscriba la presente resolución en el Registro Nacional de las Personas de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al margen del Acta de Nacimiento 0501-1969-02260, ubicada en el folio 630 del tomo 00361 del año 1969 y que pertenece a **JAVIER ALDANA LEE**.- **NOTIFÍQUESE.- FIRMA Y SELLA.- ABOG. SANDRA NOEMY BENITEZ, JUEZ DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL.- FIRMA Y SELLA.- ABOG. YOSSELIN MANUELEZ ARGUETA, SECRETARIA ADJUNTA.-**

Actúa el **Abogado JORGE GEOVANY TOME BANEGAS**, como Apoderado Legal del señor **JORGE ALDANA LEE**.

El Progreso, Yoro, 05 de noviembre, 2019.-

**ABOG. YOSSELIN MANUELEZ ARGUETA**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

15 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil catorce (2014), compareció ante este Juzgado el señor **CARLOS EMENELIO REYES BARDALES**, incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso No. **0801-2014-00408**, contra del Estado de Honduras a través del **CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA CARRERA JUDICIAL**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución de fecha treinta (30) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), emitido por el Poder Judicial a través del Consejo de la Judicatura y la Carrera judicial, por contener vicios de nulidad y emitido con infracción del ordenamiento jurídico, inclusive el exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por el ilegal cancelación y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de una sentencia definitiva el reintegro al cargo de Juez de Paz del municipio de Santa Fe, departamento de Colón, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado al cargo, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.

**ANDRÉS DAVID ARDON SILVA**  
SECRETARIO ADJUNTO

15 F. 2020.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas o Sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **FORAGRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro de Renovación del producto de nombre comercial: **DREXEL VEGETOIL 93 SL.**, compuesto por los elementos: 93.00% **ACEITE VEGETAL (ACEITE DE SOYA)**.

Toxicidad: 5

Grupo al que Pertenece: **ÁCIDOS ORGÁNICOS**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Formulador y País de Origen: **DREXEL CHEMICAL CO. / ESTADOS UNIDOS.**

Tipo de Uso: **COADYUVANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 17 DE DICIEMBRE DE 2019**  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA"

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL  
Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)  
SENASA

15 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras, C.A.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de junio de 2015, compareció ante este Juzgado el Abogado **Oscar Orlando Sevilla Castro**, actuando en su condición de Representante Procesal la **Sociedad Mercantil denominada MADERAS DE OLANCHO, S. D.R.L (MADEO, S. d. R.L.)**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la Resolución DE-MP-012-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y la Resolución DE-MP-048-2015 de fecha 17 de abril de 2015, emitidas por el Instituto Nacional de Conservación, Desarrollo Forestar, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (INDCF); el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas para el pago de daños y perjuicios ocasionados; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No.0801-2015- 00218. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS, con la presente publicación.

**ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS AVILA**  
SECRETARIO

15 F. 2020.

## Sección "B"

### JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

#### EXTRACTO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, **HACE CONSTAR:** Que este Juzgado en la solicitud para que **CONCEDA LA ADOPCION DE DOS MENORES POR LA VIA DEL PROCESO ABREVIADO NO DISPOSITIVO**, presentada por el señor **PETER DONALD SIMPSON**, de los menores **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ** y **JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ**.- Registrada bajo el Número de Expediente P.A.-396-19.- **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ**, de once años de edad nació en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete tal y como consta en la certificación de acta de nacimiento número 0318-2011-00925.- En fecha diez de mayo de dos mil once la Abogada María Elisa Orellana Romero, en su condición de Fiscal del Ministerio Público presentó ante este Juzgado las diligencias para declarar en situación de Riesgo Social a la niña **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ**.- En el expediente número M-37-11 se puede constatar que en fecha diez de mayo del dos mil once este Juzgado a su cargo nos entregó a mi entonces esposa Marie Lina Bautista Esperanza (Q.D.D.G.) y a mi una menor (**MARISSA NICOLLE**) de aproximadamente tres años de edad, de quien en ese acto se iniciaba las diligencias para declarar en situación de Riesgo Social por abandono.- Que en fecha diez de mayo del dos mil trece fue otorgada por este Juzgado a Marie Lina Bautista Esperanza (Q.D.D.G.), y a mi la guarda y cuidado de **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ**.- El seis de junio del dos mil trece la Abogada Emma Leticia Guevara Toro en su condición de Procuradora Legal de Subprograma de Familia Solidaria del entonces Instituto Hondureño de la Niñez y Familia **IHNFA** previo al cumplimiento de los requisitos legales que el trámite exige presentó ante esta judicatura la solicitud de colocación de la niña **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ** siendo aprobada la colocación de la niña en fecha veinticuatro de junio del dos mil trece.- En fecha treinta de octubre del dos mil trece este Juzgado declaró con lugar la situación de Riesgo Social por abandono de la niña **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ**.-

Como consta as folios 71, 72, 73 en el expediente número **M-37-11. Relación de hechos del niño JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ**.- **JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ**, de seis años de edad, nació en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, a los quince días el mes de mayo del año dos mil trece tal y como consta en la certificación de acta de nacimiento número 0318-2013-01294.- En fecha quince de mayo del año dos mil trece el Abogado Onedis Israel Euceda Romero, en su condición de Fiscal del Ministerio Público presentó ante este Juzgado las diligencias para declarar en riesgo social por abandono al niño **JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ**.- En el expediente número **M-46-13** se puede verificar la entrega que efectuó el Juzgado en fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece a mi entonces esposa Marie Lina Bautista Esperanza (Q.D.D.G.) y a mi de un menor recién nacido (**JOHAN RICARDO**) de quien se había iniciado las diligencias para declararse situación de Riesgo Social por abandono.- Que en fecha dieciséis de mayo del dos mil trece la Abogada **JESSENIA MARISELA CHACON CHACON**, en su condición de Fiscal del Ministerio Público, presentó ante esta judicatura la solicitud de modificación e medida de protección, solicitando una media de protección diferente para el niño **JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ**, siendo la nueva medida la colocación del niño en nuestro hogar, previo el cumplimiento de los requisitos legales que el trámite exige.- Que en fecha dieciséis de mayo del dos mil trece fue otorgada por este Juzgado a Marie Lina Esperanza (Q.D.D.G.) y a mi la guarda y cuidado de **JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ**.- En fecha diez de enero del dos mil diecisiete este Juzgado declaró con lugar la situación de Riesgo Social por abandono del niño **JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ**.- En fecha diez de enero del dos mil diecisiete este Juzgado declaró con lugar la situación de Riesgo Social por abandono del niño **JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ** como consta a folios 76, 77, 78 y 79 en el expediente número M-46-13.- En fecha veinticuatro de octubre del dos mil catorce mi entonces esposa **MARIE LINA BAUTISTA ESPERANZA** muere, hecho que después de haber sido acreditado como corresponde dio lugar a que el Juzgado a su digno cargo, otorgara únicamente a mi persona la guardia y cuidado de los niños **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ Y JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ**, tal y como consta en cada uno de los expedientes de mérito.- Se presentó ante la

Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) la solicitud de asignación de los niños **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ Y JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ**, tal y como consta en cada uno de los expedientes de mérito.- Se presentó ante la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) la solicitud de asignación de los niños **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ Y JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ**, misma que fue favorable a mi persona tal como se acredita en la certificación del numeral 1 del punto número 3 del acta de sesión número 02-2017 del comité de asignaciones de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, extendida por la Abogada **MONICA HIDALGO WELCHEZ**, en su condición de Secretaria General del DINAF, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- Presentando el escrito de aceptación de la Asignación de los niños.- **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ Y JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ** ante la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos previos que la Ley establece para la solicitud de adopción, presento formalmente ante usted, señor Juez, la solicitud de adopción de los niños **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ Y JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ** adjuntando a la misma la documentación que se encuentra en el goce y ejercicio de sus derechos civiles, tener buena conducta y reputación que acreditan que tengo la capacidad de educar, asistir y alimentar a los dos menores y otros medios de prueba que sustentan la condición de los niños y la mía a fin de que una vez agotado el proceso, este Juzgado a su digno cargo, mediante sentencia firme, autorice la adopción de **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ Y JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ**, consignado los nombres y apellidos de **MARISSA ESPERANZA SIMPSON Y JAYDEN ROBEL SIMPSON**, respectivamente para su debida protocolización e inscripción en el Registro de las Personas correspondientes.- En virtud de todo lo antes expuesto para que cualquier persona pueda presentar oposición al presente trámite.

Siguatopeque, Comayagua, 05 de febrero del 2020.

**ABOG. RUTH NORDELI ARANA RIVERA**  
SECRETARIA

15 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (6) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), compareció ante este Juzgado la Abogada **GLADYS ONDINA MATAMOROS ARIAS**, actuando como representante procesal del señor **LUIS GERARDO FLORES BANEGAS**, incoando demanda en materia de personal Via Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo solicitando la nulidad de un acto administrativo con exceso y abuso de poder.- Por violentar el debido proceso.- Se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo y como consecuencia que se decrete la nulidad del mismo acuerdo número 1941-2019, contenido en el oficio SEDS-4255-2019, notificado por la tabla de avisos del despacho en fecha 28 de noviembre del año dos mil diecinueve.- La resolución No.1212-2019.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento ordenando el reintegro.- Pago de los salarios dejados de percibir más los reajustes a que tengan derecho en su ausencia y sean otorgados a los demás servidores públicos.- Bonos, Décimo Tercero y Décimo Cuarto mes de salario.- Vacaciones comunes y corrientes.- Poder.- Petición.- Condena en costas.- Se acompañan documentos debidamente autenticados.

**ABOG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES**  
SECRETARIA GENERAL

15 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras, C.A.

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Jennifer Hassel Villamil Álvarez, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil ACEROS ALFA, S.A., con orden de ingreso número **0801-2019-00055 Fiscal**, incoando demanda especial en materia Tributaria para que se declare la ilegalidad y nula de los actos administrativos contenidos en las Resoluciones No. 171-17-13000-6566 emitidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la Resolución No. AL.373- 2019 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).- Por no estar ajustados a derecho.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Que se suspenda el acto impugnado.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar donde se encuentran los documentos originales.- Comparecencia.- Medios de prueba.- Costas.- Poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO**  
SECRETARIA ADJUNTA

15 F. 2020.

Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) la solicitud de asignación de los niños **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ Y JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ**, tal y como consta en cada uno de los expedientes de mérito.- Se presentó ante la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) la solicitud de asignación de los niños **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ Y JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ**, misma que fue favorable a mi persona tal como se acredita en la certificación del numeral 1 del punto número 3 del acta de sesión número 02-2017 del comité de asignaciones de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, extendida por la Abogada **MONICA HIDALGO WELCHEZ**, en su condición de Secretaria General del **DINAF**, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días el mes de marzo del año dos mil diecisiete.- Presentando el escrito de aceptación de la Asignación de los niños.- **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ Y JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ** ante la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (**DINAF**) en fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos previos que la Ley establece para la solicitud de adopción, presento formalmente ante usted, señor Juez, la solicitud de adopción de los niños **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ Y JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ** adjuntando a la misma la documentación que se encuentra en el goce y ejercicio de sus derechos civiles, tener buena conducta y reputación que acreditan que tengo la capacidad de educar, asistir y alimentar a los dos menores y otros medios de prueba que sustentan la condición de los niños y la mía a fin de que una vez agotado el proceso, este Juzgado a su digno cargo, mediante sentencia firme, autorice la adopción de **MARISSA NICOLLE GUTIERREZ Y JOHAN RICARDO HURTADO DIAZ**, consignado los nombres y apellidos de **MARISSA ESPERANZA SIMPSON Y JAYDEN ROBEL SIMPSON**, respectivamente para su debida protocolización e inscripción en el Registro de las Personas correspondientes.- En virtud de todo lo antes expuesto para que cualquier persona pueda presentar oposición al presente trámite.

Siguatopeque, Comayagua, 05 de febrero del 2020.

**ABOG. RUTH NORDELI ARANA RIVERA**  
SECRETARIA

15 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (6) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), compareció ante este Juzgado la Abogada **GLADYS ONDINA MATAMOROS ARIAS**, actuando como representante procesal del señor **LUIS GERARDO FLORES BANEGAS**, incoando demanda en materia de personal Vía Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo solicitando la nulidad de un acto administrativo con exceso y abuso de poder.- Por violentar el debido proceso.- Se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo y como consecuencia que se decrete la nulidad del mismo acuerdo número 1941-2019, contenido en el oficio SEDS-4255-2019, notificado por la tabla de avisos del despacho en fecha 28 de noviembre del año dos mil diecinueve.- La resolución No.1212-2019.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento ordenando el reintegro.- Pago de los salarios dejados de percibir más los reajustes a que tengan derecho en su ausencia y sean otorgados a los demás servidores públicos.- Bonos, Décimo Tercero y Décimo Cuarto mes de salario.- Vacaciones comunes y corrientes.- Poder.- Petición.- Condena en costas.- Se acompañan documentos debidamente autenticados.

**ABOG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES**  
SECRETARIA GENERAL

15 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras, C.A.

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Jennifer Hassel Villamil Álvarez, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **ACEROS ALFA, S.A.**, con orden de ingreso número **0801-2019-00055 Fiscal**, incoando demanda especial en materia Tributaria para que se declare la ilegalidad y nula de los actos administrativos contenidos en las Resoluciones No. 171-17-13000-6566 emitidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la Resolución No. AL.373-2019 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).- Por no estar ajustados a derecho.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Que se suspenda el acto impugnado.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar donde se encuentran los documentos originales.- Comparecencia.- Medios de prueba.- Costas.- Poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO**  
SECRETARIA ADJUNTA

15 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE  
TRES TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado compareció el Abogado **OSCAR ANDRES MORENO CACERES**, en su condición de representante procesal de la señora **MELIDA JIMENA PAZ OLIVA**, solicitando la Cancelación y Reposición de Títulos Valores, consistente en tres (3) títulos con números **527347, 527348;** y, **527349**, suscrito en fecha tres (3) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) y con fecha de vencimiento tres (3) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) cada uno por la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)** haciendo un total de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00)**, extendidos por la Sociedad Mercantil **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco (5) de febrero del año 2020.

**ABOGADA PAOLA YUYIN PORTILLO MARTINEZ**  
SECRETARIA ADJUNTA

15 F. 2020.

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de noviembre del 2017 los Abogados Marco Tulio Barahona Valle y Tulio David Barahona Fuentes en su condición de representantes procesales de los señores Freddy Omar Ortiz Jiménez, Karla Bettina Hidalgo Fajardo y Nerio Arany Peña Amaya, interpusieron demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 0801-2018-00003, contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, incoando demanda vía proceso ordinario, para que se declare la ilegalidad y nulidad de los actos administrativos, resoluciones A) SSE No. 245/03-04-2017 y DAL No. 864/13-10-2017; B) SSE No. 246/03-04-2017 y DAL No. 866/13-10-2017; C) SSE No. 274/05-04-2017 y

DAL No. 865/13-10-2017; todas de carácter particular y en perjuicio de mis demandantes, por no ser conformes a derecho y por infracción del ordenamiento jurídico, al haberse dictado los actos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento administrativo e infringiendo las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados; y por quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y la desviación de poder inclusive.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
SECRETARIA ADJUNTA

15 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE LA  
CEIBA  
DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, HONDURAS, C.A.

**AVISO DE MUERTE POR  
PRESUNCION.**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida: Al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** En fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve ante este despacho judicial la SOLICITUD DE DECLARATORIA DE MUERTE POR PRESUNCIÓN, promovida por la señora **CELIA JANETH URBINA FLORES**, a fin que se declarada la **MUERTE POR PRESUNCIÓN** de su Esposo, el señor **OSMAN RIGOBERTO RIVERA AVILA**, de quien no se tiene noticias desde el **OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (08/10/2017)**, desconociéndose hasta la fecha su paradero. Todo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 numeral 2 del Código Civil. Por lo cual este Organismo Jurisdiccional en fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, ordena citar por medio de edictos.- **Con la advertencia de que sólo se aceptarán por este Tribunal avisos que vengan con tamaño de letra número A12, el cual permita su fácil lectura.**

La Ceiba, Atlántida, 31 de enero de 2020.

**ELDA JOHANA PADILLA PINEDA**  
SECRETARIA ADJUNTA.

15 F. 2020.

Aviso de Licitación Pública  
República de Honduras

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y  
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y  
VIDA SILVESTRE

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD  
Y VIGILANCIA DE LA OFICINA CENTRAL,  
OFICINAS REGIONALES Y LOCALES DEL ICF  
POR EL PERIODO DE NUEVE (9) MESES”

ICF-GA-LPN-001-2020

**Poder Judicial  
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE  
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en el expediente registrado bajo el número **0801-2019-03478-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció la señora **CECIBEL MARTINEZ BORJAS**, solicitando la cancelación y reposición del siguiente título valor: Título de Capitalización con Cuenta No. 1012002622, con número de títulos del No. 312311 al No. 312314, con fecha de vencimiento el veinte de mayo de dos mil diecinueve (2019), por un valor de CINCO MIL LEMPÍRAS (L. 5,000.00); lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de diciembre del 2019.

Carlos Martínez  
Secretario Adjunto

17 F. 2020.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RAUL CONTRERAS CONTRERAS**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en la aldea El Portillo, municipio de Cucuyagua de Copán, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado aldea El Portillo, del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, **LOTE UNO**, que consta de **CUATRO MANZANAS POCO MÁS O MENOS**, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor solicitante Raúl Contreras Contreras; **al SUR**, colinda con herederos de Felipe Contreras; **al ESTE**, colinda con Herederos de Felipe Contreras; y, **AL OESTE**, colinda con herederos de Felipe Contreras.

**REPRESENTA ABOGADA REYNA ALICIA PERAZA SANTA MARÍA.**

Santa Rosa de Copán, 08 de noviembre del año 2019.

**YOLANDA MEJÍA  
SECRETARIA, POR LEY**

16 E., 17 F. y 17 M. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-024531  
[2] Fecha de Presentación: 10/06/2019  
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.  
[4.1] Domicilio: Bo. EL BENQUE, 6 AVE, 5 CALLE SO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIMÁN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44  
[8] Protege y distingue:  
Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020.  
[12] Reservas: EN EL CASO DE ANALISIS CLINICOS NO TIENE USO EXCLUSIVO.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 17 F. y 3 M. 2020.

- 1/ Solicitud: 2019-32390  
2/ Fecha de presentación: 29-07-19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: EGAR DANIEL FIGUEROA AYALA.  
4.1/ Domicilio: Residencial Salamanca, bloque R-3, San Pedro Sula, Cortés.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro Básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
Tipo de Signo:  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Big Band Jazz sps y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 41  
8/ Protege y distingue:  
Servicios musicales profesionales, para todo tipo de ceremonias y eventos.  
8.1/ Página Adicional  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: ANGELICA MARIA LAGOS  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-01-2020  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 17 F. y 3 M. 2020.

**DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE POTRERILLOS NÚMERO 1, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE POTRERILLOS NÚMERO 1, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua

Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO GENERAL**

18 F. 2020.

\_\_\_\_\_  
**Poder Judicial  
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este Juzgado la abogada, **MARIELA SABILLON OLIVA**, en representación de la señora **ROSA MELIDA CABRERA FLORES**, incoando demanda en Materia Ordinaria, con expediente número 0801-2019-00410 contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD** contraída a pedir que se declare la ilegalidad de la parte resolutoria de la resolución número 102-2019-SS de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.- Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada, que para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria condenar al Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud al pago de una deuda y lo dejado de percibir a título de daños y perjuicios desde el momento del incumplimiento de pago y se declare el interés legal del 6.0% seis por ciento anual hasta que cause ejecutoria la sentencia condenatoria respectiva.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder.-

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

18 F. 2020

**Instituto Hondureño de Geología y Minas  
INHGEOMIN**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario General del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" en aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Minería y para conocimiento del público en general, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, la Unidad de Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas efectuó la Inscripción RMC/2020-003 de la transferencia del Derecho Minero de la zona denominada **POTOSI**, ubicada en el municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, con código No. 66, a favor de la Sociedad Mercantil **COMPAÑIA MINERA METALÚRGICA CENTROAMERICANA (COMMSA)** con un área de 400 HAS, inscripción que se registró en el Tomo I, libro 15, de Cesiones de Derechos de Concesiones Mineras del año 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 (folios 95-100)

Tegucigalpa, M.D.C., cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

**FRANCISCO DANILO LEON  
SECRETARIO GENERAL**

18 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 9 de diciembre del 2019 la señora Lesly Marbeli Cruz, Interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2019-00430, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda especial contencioso administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado, y para su pleno restablecimiento, que se ordene el reintegro al cargo que ocupaba mi representado y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en Derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

18 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-038676  
[2] Fecha de presentación: 11/09/2019  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: INVERSIONES VOCES, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VOCES Y CONTRAVOCES

**VOCES Y CONTRAVOCES**

- [7] Clase Internacional: 41  
[8] Protege y distingue:  
Programa y la producción de programas de televisión y radio  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: KARLA PAOLA CASCO CASTRO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2020  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 4 y 19 M. 2020.

- [1] Solicitud: 2020-000620  
[2] Fecha de presentación: 07/01/2020  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: ESTRATOS X  
[4.1] Domicilio: Colonia La Joya, Sector 3, Casa 10, Bloque 6B, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**STRATOS X**

- [7] Clase Internacional: 42  
[8] Protege y distingue:  
Empresa dedicada al desarrollo de aplicaciones de escaneo de objetos en tiempo real y otros tipos de aplicaciones para ser utilizados en teléfonos móviles.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: NORA WALESKA CRUZ PALMA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2020  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 4 y 19 M. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER**: Que las Abogadas **LAURA ESTELA CORDOVA FLORES**, como Directora y **KENIA MILADY AGUILERA REYES**, como Procuradora, actuando en su condición de Apoderadas Legales del señor **AMADO HIPOLITO FLORES**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0605-1981-00017, con domicilio en la comunidad de Cayanini municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno privado con una extensión superficial de aproximadamente **TRES PUNTO CERO SEIS HECTÁREAS (3.06 Has)**, ubicado en el caserío El Moropo, aldea El Guanijiquilo o Cayanini, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final KC-44, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**: Colinda con **QUEBRADA EL JOCOTE DE POR MEDIO y RAFAEL GUEVARA, AL SUR**, con **PATRICIO MONDRAGON; AL ESTE**, con **PAULA MONDRAGON, QUEBRADA EL JOCOTE DE POR MEDIO y RAFAEL GUEVARA; Y, AL OESTE**, con **FELIX PEDRO BETANCO, HERMELINDA MARTÍNEZ, ENCAJONADA DE ACCESO**. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de cuarenta años consecutivos.

Choluteca, 25 de mayo del año 2018

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
SECRETARIA.

19 D. 2019, 20 E. y 19 F. 2020.

**AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE SEGUROS LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Al comercio y público en general, se **HACE SABER**: Que mediante instrumento público número 423 del 31 de octubre de 2019, autorizado por el Notario Público Cristian René Stefan Handal y conforme lo autorizado por el Directorio del Banco Central de Honduras, mediante Resolución No.436-9/2019, Sesión No.3799 del 25 de septiembre de 2019, la sociedad **SEGUROS LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA**, modificó la Cláusula DÉCIMA PRIMERA: DE LAS ASAMBLEAS DE LOS ACCIONISTAS, incisos b), e) y m); la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: numerales 1) y 2) y adicionar un párrafo al numeral 7) de la Escritura de Constitución; y, los Artículos 11 adicionando un párrafo, 13 adicionando dos numerales que corresponden al numeral 40) y numeral 41) y un párrafo final del mismo, 15 modificación por reestructuración del Consejo de Administración y 20) adicionando el numeral 12), de sus Estatutos Sociales, conforme con el Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de octubre de 2019.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

19 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-015735  
[2] Fecha de presentación: 09/04/2019  
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: GREEN INITIATIVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GREEN INITIATIVE



- [7] Clase Internacional: 0  
[8] Protege y distingue:  
Finalidad: Producción, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de alimentos y bebidas, así mismo podrá dedicarse a producir, importar, exportar, representar y comercializar toda clase de utensilios de cocina, artículos desechables, bolsas de papel o tela para viveres, cubetería desechable y/o biodegradable, pajillas de papel cartón, o metal y otros productos de supermercado, empaques o sistemas que sirvan para sustituir plásticos, representación de casas comerciales de marcas o franquicias nacionales o extranjeras.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: JOSE ERNESTO VINDEL WAINWRIGHT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2019  
[12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 5 y 20 M. 2020.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS*  
*FOLLETOS*  
*TRIFOLIOS*  
*FORMAS CONTINUAS*  
*AFICHES*  
*FACTURAS*  
*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*  
*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*  
*CALENDARIOS*  
*EMPASTES DE LIBROS*  
*REVISTAS.*



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

República de Honduras  
Instituto de Previsión Militar (IPM)

**“Suministro de Servicios de Arrendamiento de Equipo de Impresión para uso de las diferentes áreas del Instituto de Previsión Militar”**

LPN No. 04-2020

1. El Instituto de Previsión Militar, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 04-2020 a presentar ofertas selladas para “Suministro de Servicios de Arrendamiento de Equipo de Impresión para uso de las diferentes áreas del Instituto de Previsión Militar”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al General de Brigada Don José Ernesto Leva en el edificio principal del IPM, boulevard Centroamérica a partir del día lunes 17 de febrero del 2020 en un horario de 8:30 A.M. a 4:00 P.M., presentar un CD en blanco. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección 2do. piso, Departamento de Compras y Licitaciones del edificio principal del IPM, boulevard Centroamérica a más tardar a las 10:00 A.M. de martes 31 de marzo de 2020. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes

que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:30 A.M. del martes 31 de marzo de 2020. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, febrero 2020

GENERAL (R)  
**JOSE ERNESTO LEVA BULNES**  
GERENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

20 F. 2020.

\_\_\_\_\_  
Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL**

**DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**, que en este Despacho Judicial en la solicitud registrada con número **0801-2019-05389-CV**, de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, presentada por el Abogado **ALLAN RICARDO PINEDA ECHEVERRIA**, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, contraído a solicitar la Cancelación y Reposición de los Título de Valores siguientes: **Dos CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN N.º. 005 FOGAVIS** por valores de L. 3,150,000.00 y N.º. 007 FOGMIPYME por un valor L. 1,350,000.00 y el un **Título de Acción Nominativa Serie A N.º 026 de # 5,000 Acciones**, por un monto de L. 500,000.00, emitido **CONFIANZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECIPROCAS, S.A. DE C.V. (CONFIANZA, S.A - FGR)** a favor de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A., (FICOHSA)**.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de noviembre del 2019

**MARILIA ESCOBAR MARTINEZ**  
SECRETARIA ADJUNTA

20 F. 2020.

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA  
FEDERACIÓN HONDUREÑA DE NATACIÓN  
(FEHNA)**

**Art. No. 10 Capítulo V**

“El Congreso Nacional es el órgano supremo de la Federación Hondureña de Natación. Se integrará con la presencia de un Delegado Propietario y un Delegado Suplente de los clubes debidamente inscritos y que se encuentren activos quienes podrán hacerse acompañar de un asesor técnico (Entrenador designado por el equipo que esté en la Planilla del Club ) y/o Asesor legal (Abogado), el cual tendrá derecho a voz con límite de tiempo y autorización por el orden de quien dirige el Congreso Nacional y canalizar cualquier propuesta por medio del Delegado Propietario o Suplente, considerándose como tales los que se ajusten a lo que define en tal sentido el Reglamento de este Estatuto de un Delegado propietario y un suplente; de un Delegado Propietario y un Suplente de la asociación de Entrenadores, Jueces y Árbitros debidamente acreditados. La acreditación deberá hacerse mediante nota suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva del Club o asociación que represente

**Art. No. 20**

Agregado:

Se crean los Mines Meets como eventos de desarrollo y transición para los nadadores de las categorías pre-infantil, infantil A, infantil B

**Art. No. 23**

Los miembros del Comité Ejecutivo durarán cuatro años en sus funciones, comenzando el primero de enero siguiente a su elección y podrán ser reelectos. El Comité Ejecutivo deberá estar integrado por miembros de todos los Clubes afiliados.

Jose Ely Perez Ramirez  
Vicepresidente  
FEHNA

20 F. 2020.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, el señor **WILFREDO CONTRERAS MEJÍA** a través de su apoderado legal, el Abog. **OSCAR MANUEL DURÓN RAMIREZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno ubicado en aldea Río Negro, municipio de Cabañas, departamento de Copán con un área de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTE A VEINTIDOS MANZANAS CON VEINTIOCHO CENTECIMAS DE MANZANA (22.28MZ) de extensión superficial con la relación de medidas y colindancias siguientes:** De la estación UNO (1) a la estación cinco (5), colinda con Carolina Espinoza, calle de por medio; de la estación cinco (5), a la estación diez, colinda con Rigoberto Posadas Rosa; de la estación diez (10) a la estación veintidós (22), colinda con Juan José Cruz; de la estación veintidós (22) treinta y cinco (35), colinda con Miguel Ángel Contreras; de la estación treinta y cinco (35) a la treinta y siete (36), colinda con Florinda Lázaro; de la estación treinta y siete(36) a la estación cuarenta y tres (43), colinda con Moisés Arnaldo Cruz; de la estación cuarenta y cuatro (43) a la estación 46 (46), colinda con Wilman Yobany Vásquez; de la estación cuarenta y cinco (46) a la estación CINCUENTA Y UNO (51) a la estación UNO (1), colinda con Elder Armando Mejía. **Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diecisiete años y lo obtuvo mediante compra que le hiciera al señor BACILIO ELICEO DERAS ESPINOZA.**

La Entrada, Copán, 03 de diciembre del 2019

ABOG. ZABDI ESTHER CONTRERAS  
SECRETARIA ADJUNTA.

20 D. 2019., 20 E., 20 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de octubre de 2019, compareció ante este Juzgado el Abogado **JESÚS ELFIDIO CHINCHILLA ORELLANA**, en su condición de Representante Procesal del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (STENEE), por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la Resolución **RESOL/DGT/072-2019** de fecha siete (07) de junio del año 2019, emitido por la DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO, dependencia de la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, quien se abstuvo de conocer y resolver sobre los Recursos que en vía administrativa fueron sometidos a su conocimiento a través de los Recursos de Apelación y Reposición, representado por la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No.0801-2019-00384. Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABOG. KELLY JULISSA FILLURE IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

20 F. 2020.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD  
VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicida Botánico.

La Abog. **ALMA KARINAMEJÍA SÁNCHEZ**, actuando en representación de la empresa **INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y RECOMENDACIONES AGROPECUARIAS DE KAMARA, S. DE R.L. (INTRAKAM, S. DE R.L.)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SINERSOL BUFFER**, compuesto por los elementos: **ALCOHOL TRIDECILICO 30%, ACIDO FOSFORICO 12%**.

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Toxicidad: **5**

Formulador y País de Origen: **INTRAKAM, S. DE R.L./HONDURAS**

Tipo de Uso: **COADYUVANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 19 DE DICIEMBRE DE 2019  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA  
FECHA"**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE  
PLAGUICIDAS (DCUP)**

20 F. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-048030  
[2] Fecha de presentación: 22/11/2019  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: INVERSIONES EG & DC S.A. (TOPFARMA).  
[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL CONCEPCIÓN, BLOQUE J, CASA # 16, Honduras.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEPATOTOP Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5  
[8] Protege y distingue:  
Producto medicinal  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: SERGIO DANIEL ELVIR AMAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2019.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 6 M. 2020

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES  
GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de  
las publicaciones, en todos los casos la  
misma es fiel con el original que  
recibimos para el propósito

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA: La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 044-2020 de fecha 21 de enero del año 2020, mediante Carta de Autorización de fecha 25 de noviembre del año 2019, que **LITERALMENTE DICE:** La infrascrita, secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **PHARMED SALES HONDURAS, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **TERUMO BCT INC. SUCURSAL ZONA FRANCA DE URUGUAY** de nacionalidad uruguaya; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2022; F. y S. MARÍA ANTONIA RIVERA**, Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado, convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Secretaria General

20 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras, C.A.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER** Que en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), compareció ante este Juzgado el señor **ALCIDES ORDOÑEZ MARTINEZ**, incoando demanda en materia de Personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de su Acuerdo de Cancelación N. 1936-2018 el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al grado del cual fue ilegalmente cancelado por parte de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad** o dada mi antigüedad y duración del proceso

judicial, al grado superior inmediato que tenga al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de salarios dejados de percibir, se acompañan documentos originales.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas que se pretenden utilizar. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena en costas a la parte demandada.-

**ABOG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO**  
SECRETARIO ADJUNTO

20 F. 2020

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras, C.A.

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), compareció a este Juzgado el Abogado **SANTIAGO VALLADARES ARGUETA**, en su condición de representante procesal de la empresa mercantil denominada **EXPRECO, S. DE R.L.**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, en materia ordinaria con orden de ingreso número 0801-2019-00362 contra el Estado de Honduras a través de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en la **resolución general número 037-2017, de fechas 29 de mayo del año 2017**, emitida por la Gerencia General de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), en la que se declara sin lugar el pago de la deuda reclamada. Así como el acto presunto en el sentido negativo de la junta directiva de HONDUTEL, como órgano jerárquico superior por no resolver en tiempo y forma el recurso de apelación por el silencio administrativo asumido hasta la fecha infringido y limitando los derechos consignados en la Constitución de la República y las demás leyes secundarias en perjuicio de la sociedad mercantil denominada **EXPRECO, S. DE R.L.**, que se declare la ilegalidad de dichos actos y su nulidad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento del daño efectivamente causado para que se ordene mediante sentencia definitiva el pago por la prestación transporte, distribución y entrega de correspondencia a nivel nacional. Se acompañan documentos.

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA**  
SECRETARIA ADJUNTA

20 F. 2020

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), compareció ante este Juzgado la Abogada **DELIA DEL CARMEN NAVARRO RAMIREZ**, representante procesal de la empresa Constructora Acosta Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable contra el Estado de Honduras a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, demanda con orden de ingreso número **0801-2020-00039**, contraída para que se declare no ser conforme a derecho y consecuentemente la anulación de un acto de carácter particular, que se reconozca la situación jurídica, individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, que se reconozcan los derechos a la recepción definitiva de obra ejecutada, al pago de la última estimación número veintisiete, pago de obras nuevas solicitadas y ya ejecutadas no incluidas en la orden de cambio número 4 y adenda número 7; y pago por incremento de precios escalatorios de las estimaciones, más intereses de acuerdo al artículo 28 de la ley de Contratación del Estado; que se declare la improcedencia de ejecución de garantía de cumplimiento, así como de las multas aplicadas.- Se presenta documento.- Poder.-

**ABOG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

24 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de abril del dos mil diecisiete (2017), compareció ante este tribunal el señor **WILLIAM LEONEL HERNÁNDEZ ARANA**, incoando demanda en materia de personal con orden de ingreso número 0801-2017-00186 contra el Estado de Honduras a través Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad, para la nulidad de un acto administrativo particular (**Acuerdo 1495-2017**) por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la Situación Jurídica

Individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de Sentencia Definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más lo ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.

**ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO  
SECRETARIO ADJUNTO**

24 F. 2020.

\_\_\_\_\_  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **IMAZAPIC 70 WG**, compuesto por los elementos: **IMAZAPIC 70%**.

Estado Físico: **SOLIDO**

Toxicidad: **5**

Grupo al que pertenece: **IMIDAZOLINONA**

Tipo de Formulación: **GRANULADO DISPERSABLE**

Formulador y País de Origen: **WEIFANG CYNDA CHEMICAL CO. LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 06 DE FEBRERO DE 2020**  
**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA”**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE**  
**PLAGUICIDAS (DCUP)**  
**SENASA**

24 F. 2020.

## Sección "B"

República de Honduras

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Licitación Pública Nacional

01-2020

El PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-2020 presentando ofertas selladas para el:

**1. "SUMINISTRO DE 1300 RESMAS DE PAPEL BOND BASE 20 DE 27X33 PULGADAS PARA IMPRESIÓN DE LOTERÍA NACIONAL".**

El financiamiento se hará con el 100% de fondos propios del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita, a partir del viernes 21 de febrero del 2020, en el edificio principal del PANI, Boulevard Los Próceres, frente a antiguas Oficinas de Diario El Heraldito, segundo piso Gerencia Administrativa, en un horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M. En forma gratuita los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn)) y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse en **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**, segundo piso, edificio principal del PANI, a las **10:00 A.M.** del **02 de abril del 2020**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M. del mismo día. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de febrero del 2020.

**Lic. PATRICIA ASFURA  
DIRECTORA EJECUTIVA**

24 F. 2020.

Poder Judicial  
HondurasJUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de abril del año dos mil diecinueve (2019), compareció a este juzgado el Abogado **MAX RICARDO SALGADO LAGOS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (UNICOMER)**, incoando demanda contencioso administrativa en materia ordinaria, con orden de ingreso número 0801-2019-00155, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en la Resolución **DGPC. No. 630/2018 de fecha 13 de noviembre del 2018** emitida por la Dirección General de Protección al Consumidor, así como sus actos posteriores por no ser conforme a derecho el referido acto ya que fue dictado con infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto de que se ordene la no aplicación de la Resolución impugnada. Se acompañan documentos.- condena en costas.-

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES  
SECRETARIO ADJUNTO**

24 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de marzo de 2017, compareció ante este juzgado la Abogada **Rasel Antonio Tome Flores** en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la Resolución No. 645-2012 SG-TSC emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, de fecha 26 de abril del año 2012 y en consecuencia también la Resolución No. 108/2014 SG-TSC-RR, de fecha 29 de abril del año 2014, ambas emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas; contra el Tribunal Superior de Cuentas, representado por el Magistrado Presidente, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801-2018-00384. Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS AVILA  
SECRETARIO ADJUNTO**

24 F. 2020.

PODER JUDICIAL  
HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO  
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que este Juzgado en el expediente registrado con el número 0801-201907500-CV en fecha veintisiete de enero del dos mil veinte (2020), dictó sentencia que en su parte dispositiva dice: **FALLA: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud de DECLARATORIA DE HERENCIA AB INTESTATO** presentada ante este Despacho de Justicia por los señores: **ISMAEL SANCHEZ RODRIGUEZ, ARMANDO AMILCAR SANCHEZ RODRIGUEZ y DORIS LETICIA SANCHEZ RODRIGUEZ. SEGUNDO: DECLARAR Herederos Ab intestato a los señores ISMAEL SANCHEZ RODRIGUEZ, ARMANDO AMILCAR SANCHEZ RODRIGUEZ y DORIS LETICIA SANCHEZ RODRIGUEZ de su difunta madre la señora RAMONA RODRÍGUEZ (Q.D.D.G); sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. TERCERO: Y se manda a que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este Departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días y se extienda a los interesados la certificación íntegra del presente fallo para los trámites legales correspondientes. NOTIFIQUESE.**

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de febrero del año 2020.

**MARÍA FERNANDA MONCADA**  
SECRETARIA ADJUNTA

25 F. 2020.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de enero de 2020, el señor Marlon Javier Cabrera Nolasco, compareció ante este Juzgado, interponiendo demanda con orden de ingreso No. 040-2020, pidiendo se declare la nulidad del acto administrativo por no ser conforme a derecho su emisión. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos. Se solicita el reintegro a las labores más el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, calculados desde la fecha del despido injusto

e improcedente hasta en que la sentencia adquiera el carácter de firme, más ajustes salariales y costas. Se le reconozcan otros beneficios durante la suspensión de su cargo. Se señala donde se encuentra el expediente administrativo. Se acompañan documentos.- **Petición.- Poder.-** En relación con el Acuerdo No. 2561-2018, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ**  
SECRETARIO ADJUNTO

25 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-051811  
[2] Fecha de presentación: 18/12/2019  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: EDUTECH DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDUTECH

- [7] Clase Internacional: 41  
[8] Protege y distingue:  
Servicios educativos; especialmente a través de software.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: LUZ MARINA BARAHONA HERNANDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2020.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 11 M. 2020

LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS  
No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de julio de 2019, compareció ante este Juzgado la señora Sonia Margot Lezama Ríos, incoando demanda con orden de ingreso No. 267-19, para que se decrete la nulidad de unos actos administrativos mediante los cuales se niega el pago de una póliza de seguro colectivo amparada en la cláusula 56 del XIV contrato colectivo vigente del I.H.S.S. SITRAIHSS. Cuantía indeterminada.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada violentada como ser el derecho al cumplimiento del principio de legalidad y a que se dé cumplimiento a una póliza de seguro.- Se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento como ser decretar la nulidad de los actos denegatorios y se ordene el pago de la suma monetaria del 120% del salario por cada año y fracción de antigüedad en la institución, equivalente a treinta (30) meses de sueldo cancelado en un solo pago.-Cálculo contenida en la Póliza de Seguros suscrita.- Se acompañan documentos.- Poder.- Se solicita auxilio judicial para requerir y notificación mediante comunicación subsidiaria.- Condena especial en costas; En relación con la Resolución No. 1182-DE-2018, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

26 F. 2020



**LOTIFICADORA SULA, S.A. DE C.V.**

3a. Ave. N.O. 7 Calle, No. 36, contiguo a Diario La Prensa  
Tel.: 2552-2798, 2552-2885, 2552-9141  
E-mail: info@losusa.com  
San Pedro Sula, Honduras, C.A.

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "LOTIFICADORA SULA, S.A. DE C.V.", por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse en las oficinas de Compañía Azucarera Hondureña, S.A., Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.) del día martes 10 de marzo de 2020, para tratar los asuntos siguientes:

1. Informe del Consejo de Administración.
2. Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2019.
3. Informe del Comisario.
4. Discusión, Aprobación o Modificación del Balance General y Estado de Resultados.

5. Declaración de Dividendos en caso que proceda.
6. Elección del Consejo de Administración.
7. Elección de los Comisarios.
8. Asignación de Emolumentos.
9. Aprobación Acta de la Asamblea

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, febrero de 2020.

**Lorenzo J. Pineda R.  
Secretario  
Consejo de Administración**

26 F. 2020.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**

**INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PRIVADA  
Tegucigalpa M.D.C. 20 de febrero de 2020**

El Servicio de Administración de Rentas, por este medio tiene a bien invitarle a participar en la Licitación Privada Nacional, No: **LP-SAR-002-2019**, para la adquisición de "**Enlace de Internet Secundario para el SAR, gestión 2020**" la cual será financiada con recursos nacionales; la selección del proveedor del servicio se realizará bajo las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

En los pliegos de condiciones adjuntos a esta invitación se proporcionan las especificaciones generales y especiales. de los servicios requeridos.

La fecha y hora límite para recibir las ofertas será el día **lunes dos (02) de marzo de 2020 a las 10:00 A.M.** hora oficial de la República de Honduras, en las oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicada en el tercer nivel, Residencial El Trapiche, lote 1516, bloque C6, contiguo al edificio de la ENEE; inmediatamente se procederá a la apertura de las ofertas recibidas en presencia de los representantes de los oferentes que estuvieren presentes.

No se recibirán ofertas después de la hora indicada, la oferta deberá ser presentada en físico en sobre sellado.

Los interesados deberán informar por escrito su intención de participar en este proceso tan pronto reciban esta invitación, mediante nota dirigida a:

Lic. Juan Roberto Valerio, Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR o vía correo electrónico: [jvalerio@sar.gob.hn](mailto:jvalerio@sar.gob.hn) y [licitaciones@sar.gob.hn](mailto:licitaciones@sar.gob.hn)

**Licenciado Juan Roberto Valerio  
Director Nacional Administrativo Financiero  
Acuerdo de Delegación SAR 008-2020**

26 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-016909  
 [2] Fecha de Presentación: 12/04/2019  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: GENERAL DE REPUESTOS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Colonia El Prado, frente a la Hyundai, Tegucigalpa, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GERESA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios relacionados con la comercialización y administración de productos de maquinarias agrícolas, repuestos, aceites para las maquinarias agrícolas y de construcción; servicios relacionados para la venta e importación de maquinaria pro-construcción, sus repuestos y accesorios, actividades mineras y forestales y cualquier otra materia prima hondureña o semiindustrializada, transporte terrestre, repuestos y accesorios.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRON.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2019.  
 [12] Reservas: No se reivindica General de Repuestos.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-016910  
 [2] Fecha de presentación: 12/04/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: GENERAL DE REPUESTOS S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Colonia El Prado, frente a la Hyundai, Tegucigalpa, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GERESA Y DISEÑO

**GERESA**  
 DESDE 1987

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Importación, distribución y comercialización de maquinaria agrícola y repuestos, asimismo la importación y venta de maquinaria proconstrucción, sus repuestos y accesorios, actividades mineras, forestales y cualquier otra materia prima hondureña o semi-industrializada, transporte terrestre, repuestos y accesorios.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRÓN

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2019  
 [12] Reservas: No se protege desde 1987 que aparece en etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

JUZGADO DE LETRAS  
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
 República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este Juzgado el señor **BEIRAN FRANDIX MEMBREÑO ERAZO**, incoando demanda en Materia de ordinaria con orden de ingreso número 0801-2019-00306, en contra del Estado de Honduras a través del Ministerio Público, para que se decrete la nulidad parcial de dos Resoluciones FGR-447-2018 y la Resolución No. FGR-128-2019 de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) la primera y diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019) la segunda respectivamente, emitido por el Ministerio Público. Reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y para su pronto restablecimiento del derecho violado se ordene a través de sentencia definitiva el pago por daños y perjuicios que corresponden al pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos salariales, pago de vacaciones, décimo cuarto mes de salario, décimo tercer mes de salario y demás derechos y beneficios colaterales desde la fecha en que se emitió la licencia sin goce de sueldo hasta el mes de octubre del año dos mil dieciocho. Se acompañan documentos. Poder.

ABG. **KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE**  
 SECRETARIA ADJUNTA

26 F. 2020.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE  
 EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.-  
 MATERIA DE FAMILIA.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de El Progreso, departamento de Yoro.- Materia de Familia, al público en general y para efectos de Ley; **AVISA:** Que en fecha dos de noviembre del año dos mil dieciocho (02/11/2018), se presentó ante este Despacho, la Solicitud de Adopción, promovida por los señores **KEVIN PATRICK Y LUCIMAARÍA SMITH**, ambos mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad Norteamericana y con domicilio en la ciudad de El Progreso, Yoro, para adoptar a la niña **SOFÍA LAURAN HERNÁNDEZ CERRATO**, quien nació en fecha veinticinco de marzo del año dos mil dieciocho (25/03/2018), en el municipio de Comayagua, departamento de Comayagua.-

El Progreso, departamento de Yoro, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

ABOG. **LEYLA PATRICIA GUZMÁN ROMERO.-**  
 SECRETARIA JUDICIAL

26 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), compareció ante este Juzgado el señor **ERNESTO MATAMOROS ALVARADO**, incoando demanda en materia de Personal, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de su Acuerdo de Cancelación N. CTL-037-2019, por no ser conforme a derecho, violación a garantías constitucionales.- El derecho a la estabilidad laboral.- El derecho a la antigüedad y los derechos adquiridos.- Reconocimiento de aumento salarial otorgado a todos los empleados de la administración pública, mediante Acuerdo Ejecutivo N. 008-2019 publicado el 23 de enero 2019, ratificado en el Acta de entendimiento con N. de Acuerdo Ejecutivo 034-2019 publicado el 29 de marzo de 2019 en el Diario Oficial La Gaceta.- Garantía del debido proceso.- Derecho a la defensa y al principio de legalidad.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para el pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones por medio de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO (COPRISAO) A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA SEFIN-DARA, DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, hoy **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (AAH)**, creada mediante Decreto 170-2016 y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de cancelación hasta que quede firme la sentencia definitiva. Reconocimiento de antigüedad laboral.- Los incrementos salariales generales o selectivos en el cargo de igual o mejor categoría que corresponda a la estructura aprobada por la coordinación del Gobierno según el proceso de modernización de las aduanas.- Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salarios, vacaciones completas y proporcionales.- Nulidad del Acuerdo de Nombramiento de mi sustituto.- Condena en costas.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO  
SECRETARIO ADJUNTO**

27 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), compareció ante este Juzgado la señora **KATY YAMILETH MUNGUÍA MARADIAGA**, incoando demanda en materia de Personal, para que se declare la nulidad de un acto particular de su Acuerdo de Cancelación N. CTL-061-2019, por no ser conforme a derecho, violación a garantías constitucionales.- El derecho a la estabilidad laboral.- el derecho a la antigüedad y los derechos adquiridos.- Reconocimiento de aumento salarial otorgado a todos los empleados de la administración pública, mediante Acuerdo Ejecutivo N. 008-2019 publicado el 23 de enero 2020, ratificado en el Acta de entendimiento con N. de Acuerdo Ejecutivo 034-2019 publicado el 29 de marzo de 2019 en El Diario Oficial La Gaceta.- Garantía del debido proceso.- Derecho a la defensa y al principio de legalidad.-Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para el pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones por medio de la **COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO (COPRISAO) A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA SEFIN-DARA, DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, hoy **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (AAH)**, creada mediante Decreto 170-2016 y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de cancelación hasta que quede firme la sentencia definitiva. Reconocimiento de antigüedad laboral.- Los incrementos salariales generales o selectivos en el cargo de igual o mejor categoría que corresponda a la estructura aprobada por la coordinación del Gobierno según el proceso de modernización de las aduanas.- Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salarios, vacaciones completas y proporcionales.- Nulidad del Acuerdo de Nombramiento de mi sustituto.- Condena en costas.

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO  
SECRETARIO ADJUNTO**

27 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO

La infrascrita, Secretaria, Por Ley del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales al público en general **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado los señores **LISA MARÍA CARIÁS SIERRA Y JUAN CARLOS FORTIN SALGADO**, mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad Hondureña, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **JUAN IGNACIO CALIX ZAMBRANO**.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, catorce de febrero del año dos mil veinte.

**LIDIA ARITA**  
SECRETARIA, POR LEY

27 F. 2020.

Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL  
DE SANTA ROSA DE COPAN

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa, del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE OSWALDO FLORES SALAZAR**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0412-1972-00015, con domicilio en el lugar denominado Santa Cruz, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado aldea de San Miguelito y el sitio de Loma de Agua Buena, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área de **NUEVE MANZANAS (9.00 MNZS)** de extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE, colinda con José Oswaldo Flores Salazar y Jorge Rodríguez; al SUR, colinda con Marisela Miranda; al ESTE, colinda con terreno ejidal; al OESTE, colinda con quebrada de por medio y Serafín Reyes Oliva.

**REPRESENTA: Abogado REYNERIO ALVARADO ROMERO**,  
Santa Rosa de Copán, 30 de octubre del año 2019.

**EMMA DELFINA RAMOS**  
SECRETARIA

27 F., 27 M. y 27 A. 2020.

1/ Solicitud: 3026/20  
2/ Fecha de presentación: 21/enero/20  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: EMPRESA "EL ESFUERZO"/LUIS ALONSO MANCIA ZUNIGA  
4.1/ Domicilio: EL ZAPOTE, SAN FRANCISCO DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro Básico:  
5.1 Fecha:  
5.2 País de Origen:  
5.3 Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIO AGRO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 01  
8/ Protege y distingue:  
Fertilizante.  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL.  
9/ Nombre: Angela Yamuleth Aguilar Palencia  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2020.  
12/ Reservas:

Abogada Noemi Elizabeth Lagos Valeriano  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 13 y 30 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-046109  
[2] Fecha de Presentación: 08/11/2019  
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: TECNORED DE SERVICIOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: EDIFICIO SAN CARLOS, AVENIDA ECUADOR, DECIMO PISO, HONDURAS  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BETPPRO Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:  
[7] Clase Internacional: 41  
[8] Protege y distingue:  
Apuestas.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Carlos H. Pacheco Morales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de enero del año 2020.  
12) Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, compareció a este Juzgado los Abogados **CLAUDIA ISABEL VALLADARES GALO Y HECTOR LEONEL MONROY MONTES**, en su condición de Representante Procesal de los señores **AMILCAR MENCEY BECAN, JOSE NEPTALI LOPEZ, MARVIN SALOMÉ SIMEON, NORAIDA HENRIQUEZ PADILLA, MARDI MARLEY CALDERON, PEDRO RAFAEL MATAMOROS, ARMANDO ENRIQUE COREA ÁVILA, PAULA OLIVA ESPINAL, ANTONIO GUZMÁN VASQUEZ, JAVIER FRANCISCO ORDOÑEZ CERRATO, GERMAN MÉNDEZ CRUZ, JESÚS COREA HERNÁNDEZ, JULIO DIAZ URBINA, SANTOS RUTILIO ESPINAL RODRIGUEZ, JOSE ELIAS CADENA Y DUNIA YADIRA LOPEZ MARTINEZ**, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con orden de ingreso **No.0801-2019-00390**, para que se impugne un acto administrativo emitido por el Instituto Nacional Penitenciario, por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada; Que para su pleno restablecimiento de los derechos vulnerados se condena al Estado de Honduras a pagar a mis representados de manera retroactiva los aumentos dejados de percibir mediante lo que establece los Acuerdos Ejecutivos publicados en el Diario Oficial La Gaceta de los años 2004, 2008, 2010, en concepto de aumento salariales, por no ser reconocidos sus derechos conforme a ley.- indemnización por daños y perjuicios, más costas del juicio.- Se adjunta acto administrativo impugnado.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.- Cotejamiento.- Devolución de poderes. En relación al acto impugnado consistente en la Resolución Administrativa **Número 2462-DN-INP-2019** de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRA  
SECRETARIO ADJUNTO**

28 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-038923  
[2] Fecha de presentación: 12/09/2019  
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: OUTLET COMPANY, S. DE R.L.  
[4.1] Domicilio: Colonia Perfecto Vasquez, Calle Principal El Polvorín, Complejo de Bodegas Blue Bird Bodega N 0. - 1 San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPEROUTLET



- [7] Clase Internacional: 0  
[8] Protege y distingue:  
Venta de ropa casual, calzado, tenis e implementos deportivos  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: JOSE ARTURO ZELAYA MARADIAGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2019  
[12] Reservas: La marca se protege como "SUPEROUTLET" sin dar exclusividad sobre la palabra OUTLET, en la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 F., 16 y 31 M. 2020.

- 1/ Solicitud: 3386/20  
2/ Fecha de presentación: 22/enero/20  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: FD INVERSIONES, S DE R.L. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Col. El Carmen, 1 calle, 16 Av, dos cuerdas arriba de gasolinera puma, Siguatepeque, Comayagua  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro Básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALKOSTO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 31  
8/ Protege y distingue:  
Alimentos balanceados para aves ponedoras, engordes, cerdos, tilapia, ovejitos y ganado.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: JUAN JOSE MEJIA OYUELA  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-02-2020  
12/ Reservas: Se protegen en su forma conjunta sin reivindicar la frase "Alimentos Balanceados"

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
Registro de la Propiedad Industrial

28 F., 16 y 31 M. 2020.



AVISO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL  
MUNICIPALIDAD SANTOS  
GUARDIOLA  
LPN-2020-001



INVITACIÓN A LICITAR  
LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL

La Municipalidad de Santos Guardiola, Islas de la Bahía, invita a todas las Empresas Constructoras, Precalificadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para el proyecto **“Terracería y Pavimentación Acceso Calle Principal a la Comunidad de Milton Bight”** financiados con fondos de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía. **“ZOLITUR”**.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Unidad Técnica Municipal; Ing. Albin Castellón, Cel. +504-3292-8351 en la dirección edificio Santos Guardiola, calle principal, contiguo a Cooperativa José Santos Guardiola, comunidad de Oak Ridge, Isla de Roatán de **viernes 28 de febrero al viernes 20 de marzo de 2020, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.**, previo el pago de la cantidad no reembolsable de cincuenta lempiras en la oficina de tesorería municipal, ubicado en edificio Santos Guardiola, calle principal, contiguo a Cooperativa José Santos Guardiola, comunidad de Oak Ridge, Isla de Roatán, asimismo dicha base será publicada en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (**HONDUCOMPRAS**).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra para analizar, las condiciones físicas del mismo, vista que se efectuara el **miércoles 11 de marzo de 2020, a las 2:00 P.M.**, junto con el coordinador de proyectos de la Municipalidad de Santos Guardiola.

Cualquier consulta, dudas, favor solicitar por escrito **diez (10), días** antes de su apertura.

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el **viernes 20 de marzo de 2020, a las 03:00 P.M.**, en presencia del comité de evaluación y los representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el **Salón de conferencias de las**

oficinas de ZOLITUR, ubicadas en: Edificio ZOLITUR, calle principal hacia French Harbour, frente a Banco Lafise Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Santos Guardiola, Islas de la Bahía. Febrero de 2020

**GILBERT CARRISON DILBERT GREEN**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

28 F. 2020.

\_\_\_\_\_  
Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
San Pedro Sula, Cortés

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha veintitres de enero del año dos mil veinte (2020), el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, actuando en su condición de apoderado judicial de la Sociedad Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.** interpuso demanda contra **LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.**- A través de su representante legal el señor **ALEXANDER LOPEZ ORELLANA**, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de el Progreso departamento de Yoro y por ende Representante Judicial; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año Fiscal dos mil veinte (2020) de la Municipalidad de el Progreso.- Especialmente del artículo 62, Referido a la instalación y Comercialización de Redes de Distribución de Cables de Televisión, Eléctrico, Teléfonos, Canal de Datos Digital u otros Sistemas de Redes o de Telecomunicaciones.-Que se reconozca una situación jurídica individualizada.-Se condena en costas.-

SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 19 de febrero del año 2020.

Abog. Juan Antonio Madrid Guzmán  
Secretario General

28 F. 2020.

## SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 070-2020 de fecha 12 de febrero del año 2020, mediante Carta de fecha 03 de diciembre del año 2019, que **LITERALMENTE DICE:** La infrascrita, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **AROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AROMA, S. DE R.L.)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **PARFUMS CHRISTIAN DIOR**, de nacionalidad francesa; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO DEFINIDO; FECHA DE VENCIMIENTO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021; MARÍA ANTONIA RIVERA**, Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.- **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**  
Secretaria General.

28 F. 2020.

\_\_\_\_\_  
Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, la Abogada **Maria Suyapa González Romero**, en su condición de Apoderada judicial de los señores **Ramon Edgardo Cabrera Solis** y **Juan Jose Dubon Murcia**, interpuso demanda contra el Estado de Honduras a través de su representante legal la señora **Lidia Estela Cardona**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, por un acto administrativo emitido por la **Secretaría de Estado en los Despacho de Salud Pública**, dicha demanda en Materia Especial de Personal se encuentra registrada bajo el número No. **15-2020-S.P.S** con correlativo No. **0501-2020-00015-LAP** en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad total de un acto administrativo de carácter

particular consistente en la resolución número **23-2019-SS**, de fecha ocho de febrero del año 2019; además solicita que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, pagos de incrementos salariales futuros, que se tomen las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos y se condene en costas.

**SAN PEDRO SULA, CORTÉS,**  
**21 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.**

**Abog. Angel Francisco Serbellón Tinoco**  
Secretario Adjunto

28 F. 2020.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA JUZGADO  
DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO  
DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN  
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al publico en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia, compareció el Abogado **MAXIMO SAMUEL FIALLOS MONTALVAN**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES DEL CARIBE, S.A.**, solicitando la cancelación y reposición de título valor de un certificado número tres mil ciento setenta y tres (3,173), por tres mil doscientos setenta y un acciones (3,271) acciones, con un valor nominal doscientos lempiras cada una (L.200.00) c/u, en el **INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A (INVATLAN)** y que se encuentra registrada dicha solicitud bajo el número 0801-2019- 08003-CV.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de febrero del 2020

**LIC. ELSA ÁVILA**  
SECRETARIA ADJUNTA

28 F. 2020



**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
San Pedro Sula, Cortés.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, el abogado **Jose Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de apoderado judicial de la Sociedad Mercantil **Cable Color, S.A. de C.V.**, interpuso demanda contra la Municipalidad de Santa Rosa de Copán; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 14-2020**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipal correspondiente al año fiscal 2020 de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, específicamente del Capítulo IV, título III, referente a la ocupación del espacio físico y aéreo, artículo 68, asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés, 19 de febrero del año 2020.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán**  
Secretario General

28 F. 2020

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO**  
**DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**

Exp. 0801-2019-08006-cv

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **MAXIMO SAMUEL FIALLOS MONTALVAN**, en su condición apoderado legal de **INVERSIONES DEL CARIBE S.A.**, solicitando la cancelación y reposición de un título valor denominado **CERTIFICADO NÚMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA**, identificado con el número **No. 4430** con un valor de dos mil setecientos cuarenta y tres acciones (**2,743**) con un valor nominal de doscientos lempiras cada una (**L.200.00 C/U**), emitido por **BANCO ATLÁNTIDA S.A.**, a favor de la empresa **INVERSIONES DEL CARIBE, S.A.**, que se encuentra registrada dicha solicitud bajo el número **0801-2019-08006-cv**. Lo que se pone en conocimiento al público para efecto de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de febrero, 2020.

**ANDY JOEL RIVERA**  
SECRETARIO ADJUNTO

28 F. 2020

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
San Pedro Sula, Cortés.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, el abogado **Jose Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de apoderado judicial de la Sociedad Mercantil **Cable Color, S.A. de C.V.**, interpuso demanda contra la **Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada, Copán**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 11-2020**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipal correspondiente al año fiscal 2020 de la Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada, Copán, específicamente del artículo 76, asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés, 19 de febrero del año 2020.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán**  
Secretario General

28 F. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de diciembre del 2019 el señor Delsis Rodolfo Maradiaga Núñez, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2019-00422**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda para la nulidad de un acto administrativo particular consistente en la resolución número **SEDS-N-1079-2019** de fecha 25 de octubre del 2019 y resolución número **SEDS-N-1208-2019** de fecha 14 de noviembre del 2019.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistente en que ordene mi reintegro al cargo como clase 1 de policía.- Pago de salarios dejados de percibir, derechos adquiridos (vacaciones, aguinaldo, catorceavo mes, bono, otros) y costas del juicio.-

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
SECRETARIA ADJUNTA

28 F. 2020

de sus miembros. e) Por acuerdo del Poder Ejecutivo y/o sentencia del Poder Judicial.

**Artículo 44.-** La disolución de la Asociación podrá ser únicamente discutida, acordada, aprobada o desaprobada por la Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

**Artículo 45.-** Si se acordase la disolución de la Asociación, se constituirá una Junta Liquidadora procediendo al pago de las deudas que se hubieran contraído con terceros y si queda remanente sus activos se traspasarán a una institución o instituciones que teniendo fines similares sea designada por la Asamblea General que propuso y acordó la disolución.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 46.-** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados o modificados por la Asamblea General Extraordinaria convocada con ese objetivo y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la misma.

**Artículo 47.-** Lo no previsto en estos Estatutos se resolverá de acuerdo a su reglamento o en resolución de Asamblea General y en su defecto a las leyes vigentes en el país que rigen este tipo de Asociaciones”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del dos mil veinte.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO GENERAL

29 F. 2020.

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de mayo de 2018, compareció ante este Juzgado el Abogado **CESAR ARTURO HELLER PORTILLO**, en su condición de representante procesal del señor **ANTONY FERNANDO DIAZ ZUNIGA**, incoando demanda en Materia Personal, con orden de Ingreso número **0801-2018-00175**, para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. En relación al Acuerdo No. 0801-2018 de fecha 24 de abril del 2018.

**ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS AVILA**  
SECRETARIO ADJUNTO

29 F. 2020.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS*  
*FOLLETOS*  
*TRIFOLIOS*  
*FORMAS CONTINUAS*  
*AFICHES*  
*FACTURAS*  
*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*  
*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*  
*CALENDARIOS*  
*EMPASTES DE LIBROS*  
*REVISTAS.*